

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	16
De la Auditoría Financiera:.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.14.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.14.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.14.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.14.....	21
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.14.....	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.14.....	23
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.14.....	24
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.14.....	26
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.....	29
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.....	30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14.....	31
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.14.....	32
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.14.....	33
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.14.....	33
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.....	35
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.....	36
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14.....	38
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.....	39
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.....	40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.....	40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14.....	41
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.14.....	44
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.....	48
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14.....	50
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.....	51
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.....	51
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.....	52
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14.....	53
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.14.....	54
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.14.....	55
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.14.....	56
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.14.....	57
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.14.....	58
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.14.....	59
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.14.....	63
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	63

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.....	63
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14.....	66
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.....	67
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14.....	71
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.14.....	72
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.14.....	72
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.14.....	74
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.....	74
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14.....	76
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.14.....	78
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.14.....	78
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.....	80
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	80
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.....	80
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.....	83
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.....	84
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.....	87
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.....	93
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.....	98
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	106
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	106
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FISM.....	107
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FISM.....	107
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM.....	108
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM.....	109
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM.....	109
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM.....	110
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FISM.....	111
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14.FISM.....	112
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM.....	118
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM.....	118
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM.....	119
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.FISM.....	120
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.14.FISM.....	122
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.14.FISM.....	123
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.14.FISM.....	125
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.FISM.....	126
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.14.FISM.....	127
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FISM.....	129
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	130
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM.....	130
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM.....	130
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	133
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	133

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN	134
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN	134
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14.FORTAMUN	136
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN	136
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN	137
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN	138
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN	138
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN	139
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN	140
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN	140
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN	141
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN	142
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN	143
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN	143
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN	144
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN	145
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN	145
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN	146
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN	148
Obra Pública (Recursos Federales).....	150
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.14.OPRF	150
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.OPRF	151
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.14.OPRF	152
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.OPRF	153
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.14.OPRF	154
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.OPRF	156
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.OPRF	157
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.OPRF	158
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	159
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	159
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	160
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	160
XI. Dictamen de la Auditoría.	161

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.
13-MA.14-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	95,497,255.43	
Muestra	27,952,652.93	
Alcance	29.3 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	24,381,298.84	148
Muestra	17,861,187.84	20
Alcance	73.3 %	13.5 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Tesorería y Dirección de COPLADEMUN.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la Gestión Pública Municipal.
2. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
3. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
4. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, la eficiencia, y congruencia en la consecución de sus objetivos.
5. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
6. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio.
7. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) :

1. Comprobar que el Estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la LCF.
2. Constatar que el municipio administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva para el fondo; que no depositó remanentes de otros ejercicios ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas y que no se transfirieron recursos entre los fondos y a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.
3. Comprobar que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo estén debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo o como se establezca en las disposiciones locales.
4. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

5. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.
6. Comprobar los avances en las obligaciones en materia de armonización contable, cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC.
7. Constatar que el ente auditado dio seguimiento a las obligaciones de transparencia en materia de armonización contable establecidas en la normativa del CONAC.
8. Constatar que el ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
9. Verificar que el municipio reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.
10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
11. Comprobar que el municipio, por conducto del estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.
12. Constatar que se constituyó y operó en el municipio un órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.
13. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.
14. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.
15. Verificar que el municipio previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar mediante visita física que las obras están concluidas y en operación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

16. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuenta con resguardos.

17. Comprobar que el municipio aplicó para el rubro de Gastos Indirectos como máximo el 3.0% del total asignado al FISM en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

18. Comprobar que el municipio destinó para la realización de un programa de Desarrollo Institucional un máximo del 2.0% de los recursos asignados al FISM, el cual deberá estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

19. Verificar que la entidad federativa designó a instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet e informaron mediante el sistema de formato único de la SHCP.

20. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) :

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2013".

4. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con

los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

5. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

7. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

8. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

10. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

11. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2013.

12. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

13. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

15. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

16. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

17. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

18. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

19. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

20. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

21. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Obra Pública (Recursos Federales) :

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos

requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo y/o programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

9. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa, se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

11. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el estado y/o el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

13. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

14. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción de la Cuenta Pública, así como el de los Informes de Avances de Gestión Financiera, establecido en la Ley, relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre; detectando que los siguientes se presentaron con extemporaneidad:

Descripción	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días naturales de extemporaneidad
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo	30 de abril del 2013	03 de mayo del 2013	3
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio	30 de julio del 2013	31 de julio del 2013	1

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Aunque los plazos excedidos sean de 1 a 3 días trataremos de enmendar esta situación para que en el próximo ejercicio 2014 no tengamos esta situación y solventar con tiempo lo que nos están marcando.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica , toda vez que los argumentos presentados solamente confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14

De la revisión a la presentación de los Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, se observó que no se anexaron la siguiente información:

- a) De los avances de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, la información consolidada.
- b) De la cuenta pública, lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Descripción	En forma analítica		
	Ayuntamiento	SIAPA	DIF
I. Información contable, con la desagregación siguiente:			
b) Estado de variación en la hacienda pública;	No	No	No
c) Estado de cambios en la situación financiera, ahora Estado de flujo de efectivo;	No	No	No
d) Informes sobre pasivos contingentes;	No	No	No
e) Notas a los estados financieros;	No	No	No
g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Corto y largo plazo, y	No	No	No
2. Fuentes de financiamiento.	No	No	No
II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Administrativa	Si	No	No
3. Funcional-programática.	No	No	No
c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;	Si	No	No
d) Intereses de la deuda, y	Si	No	No
e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.	No	No	
III. Información programática, con la desagregación siguiente:			
a) Gasto por categoría programática;	No	No	No
b) Programas y proyectos de inversión, y	No	No	No
c) Indicadores de resultados.	No	No	No
IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:			
a) Ingresos presupuestarios;	No	No	No
b) Gastos presupuestarios;	No	No	No
c) Postura fiscal, y	No	No	No
d) Deuda pública.	No	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones V y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 33 fracción B, y 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I, inciso i, párrafo segundo, y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.14

De la revisión a la documentación proporcionada por el Presidente Municipal, se constató mediante oficio número 59, del 25 de octubre de 2014, con fecha de recepción del mismo día, la remisión extemporánea del libro de actas de cabildo al Honorable Congreso del Estado; el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

En relación a esto trataremos de enmendar esta situación para que en el próximo ejercicio 2014 no tengamos esta situación y solventar con tiempo lo que nos están marcando.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados solamente confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.14

Con la información proporcionada, mediante oficio 018 expediente 01/2014 del 14 de marzo de 2014, se detectó que el Ayuntamiento no editó la gaceta municipal, ni publicó para su difusión lo siguiente:

- a) El contenido del orden del día y de los acuerdos del Ayuntamiento de manera bimestral.
- b) El informe que rinde el Presidente Municipal sobre el estado que guarda la administración pública municipal en todos sus aspectos y de las labores realizadas durante el año.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- c) Los convenios celebrados.
- d) El presupuesto de egresos

Documentos de carácter municipal cuya naturaleza sea de interés general.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59, párrafo segundo, 65, fracción IX, párrafo segundo, 129, párrafo último, 200, párrafo primero, y 234, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 59, párrafo segundo, 65, fracción IX, párrafo segundo, 129, párrafo último, 200, párrafo primero, y 234, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Si bien es cierto que no se publicó en la Gaceta Municipal esta información se subió a la página del H. Ayuntamiento www.santamariadeloro.nayarit.gob.mx para conocimiento del público en general.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, con respecto a la publicación en la página del Ayuntamiento esta obedece al cumplimiento de un ordenamiento jurídico distinto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.14

De la información remitida mediante oficio número 2696 del 19 de marzo del 2014, se detectó que no cuenta con los siguientes reglamentos que establece la ley Municipal:

Reglamentos
El de Gobierno Interior;
El de Servicios Públicos;
El de Seguridad Pública;
El de Administración Municipal;

Reglamentos
El de Construcción;
El de Protección Civil;
El de Adquisiciones; y
El de Establecimientos
Mercantiles

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso a de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Estos reglamento (sic.) no se llevaron a cabo pero trataremos de tenerlos para el ejercicio 2014 y cumplir con lo requerido por este ente fiscalizador.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.14

De la revisión a la información y documentación presentada por el Ayuntamiento mediante oficio 018 expediente 01/2014 del 14 de marzo de 2014, se observó que la contraloría no realizó cuando menos una auditoría al año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal, toda vez que, sólo se realizó a la tesorería municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Si bien es cierto que únicamente se realizaron auditorías a la tesorería municipal para este próximo ejercicio 2014 auditaremos las demás dependencias aunque en algunos casos no se maneje recurso.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.14

De la revisión de los archivos de esta entidad fiscalizadora, así como de la revisión de la información y documentación presentada mediante oficio 018 expediente 01/2014 del 14 de marzo de 2014, se observó que no se remitió al Congreso del Estado, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

En relación a esta observación manifestamos que efectivamente no se hizo a través del Órgano de Fiscalización Superior, pero si fue revisada por el H. Congreso del Estado de Nayarit para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no guardan relación con el hecho observado, en virtud de que el H. Congreso del Estado de Nayarit, no revisa la acopia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, para que se publique.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.14

De los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría se observó que no se acreditó que el Tesorero formuló y presentó al Presidente Municipal antes del diez de diciembre de 2012, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.14

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio 018 expediente 01/2014 del 14 de marzo de 2014, se acredita que no atiende los siguientes puntos de la solicitud de información y/o documentación número OFS/DAFM/SDC-01/MA.14/2014 del 05 de marzo del 2014; en su documentación expresa no se remite.

Respecto de la información presupuestal:

- 3.- Informe con qué fecha, presentó el Tesorero al Presidente Municipal, el proyecto del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2013; adicional a ello, proporcione el acuse del oficio, así como dicho proyecto presentado.
- 5.- Informe el número y fecha de la(s) acta(s) de cabildo mediante la(s) cual(es) se aprobó (aron) modificaciones presupuestales, tanto para el presupuesto de egresos, como para los ingresos estimados del ejercicio fiscal 2013, tales como son ampliaciones, reducciones y/o transferencias; además, proporcione copia certificada de las pólizas con las cuales se registraron contablemente dichas modificaciones.

Respecto a servicios personales:

- 1.- Plantilla de personal autorizada que incluya al personal que prestó servicios por cualquier forma de contratación: base, plaza, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato, lista de raya, eventual u otra denominación; durante el ejercicio 2013, conteniendo por lo menos los siguientes datos: número de empleado, nombre, R.F.C., adscripción, tipo de contratación, puesto, turno, horario, fecha de ingreso, percepción autorizada mensual, señalando en forma específica (sueldo, compensación, o cualquier otra denominación). En forma impresa y en medio magnético ó correo electrónico a la siguiente dirección municipios.ofsnay@gmail.com en formato Excel o Base de Datos Access.
- 6.- Informar si el Ayuntamiento otorgó licencias con y sin goce de sueldo de enero a diciembre de 2013; en caso afirmativo proporcione la relación del personal especificando por lo menos los siguientes conceptos: nombre, cargo y número de empleado del servidor público, área de adscripción, forma de contratación (base, plaza, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación), fecha de permiso, periodo de la licencia y aprobación de la licencia. Incluir la fecha, nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración de dicha relación. (Medio magnético o correo electrónico a la siguiente dirección municipios.ofsnay@gmail.com en formato Excel.)

De la Adquisición de Bienes y Servicios:

- 1.- El programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio 2013, impreso y en medio magnético o correo electrónico a la siguiente dirección municipios.ofsnay@gmail.com en formato de Excel.

- 2.- El acuerdo y/o acta de Integración del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.
- 3.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2013.
- 4.- El listado de procedimientos de adjudicación celebrados durante el ejercicio fiscal 2013, especificando número, monto y tipo de procedimiento, la fecha y número del acta en la que se aprobó, el tipo de bienes adquiridos y a la partida en la que fueron registrados; asimismo, la procedencia de los recursos para llevar a cabo las adquisiciones. Incluir la fecha, nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del listado. Impreso y en medio magnético o correo electrónico a la siguiente dirección municipios.ofsnay@gmail.com en formato de Excel.
- 5.- El inventario de los bienes muebles e inmuebles. Original y en medio magnético o correo electrónico a la siguiente dirección municipios.ofsnay@gmail.com en formato de Excel o Base de Datos Access.

11.- Se solicita que requisiere el siguiente formato, con relación a convenios o contratos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 bis, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XVII, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos; 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Se anexa publicación de ampliación y reducción de partidas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 junto con acta de acuerdo de cabildo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez si bien es cierto se envía la publicación de ampliaciones y reducciones presupuestales y el acuerdo de cabildo, también lo es que el resto de la documentación no fue remitida, por lo que se consideran que sus argumentos no son elementos suficientes para desvirtuar que no haya sido atendidos puntos de la solicitud de información y/o documentación, señalados en la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.14

El Ayuntamiento omitió atender los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2013, que le fueron realizados mediante las siguientes solicitudes de información y/o documentación.

- a) De la solicitud de documentación número OFS/DAFM/SDC-02/MA.14/2014 del 05 de marzo del 2014, no remitió lo siguiente:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV), la información que se describe a continuación:

1. Relación de cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos asignados a través del fondo referido, que indique al menos los datos siguientes:
 - Número de cuenta, nombre de la institución bancaria y tipo de cuenta.
 - Nombre del beneficiario (a) de la cuenta.
 - Fecha de apertura de la cuenta.
 - Nombre del programa u obra por el que se apertura la cuenta.
 - Nombres de los servidores públicos autorizados para firmar cheques y transferencias.
2. Copia certificada de los recibos oficiales que amparan la recepción de los recursos, de Gobierno del Estado.
3. Copia certificada de las conciliaciones y estados de cuenta bancarios, de enero a diciembre de 2013, en la que se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en el ejercicio fiscal que se señala.
4. Normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Informe del personal encargado de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio de los recursos del Fondo III y IV, en el formato único sobre aplicaciones de recursos federales.
6. Los siguientes expedientes de obras, acciones y programas realizados con recursos del Fondo de Infraestructura social municipal.

Número de Obra	Nombre del Proyecto
2013/MFIII-14010-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14021-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14022-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14023-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14025-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14026-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14035-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14038-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14039-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14040-PR	Mantenimiento de calles (segunda etapa)
2013/MFIII-14042-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14046-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14048-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14053-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14060-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14061-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14062-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14063-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14068-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14069-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14072-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14073-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14083-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14084-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14085-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14095-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14097-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14098-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14099-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14100-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14101-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14107-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14117-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14118-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14120-PR	Mantenimiento de calles
2013/MFIII-14015-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Carrusel"
2013/MFIII-14016-PR	Equipamiento de Jardín de Niños
2013/MFIII-14050-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Salvador Díaz Mirón"
2013/MFIII-14052-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Francisco I. Madero"
2013/MFIII-14075-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Enrique C. Rebsamen"
2013/MFIII-14106-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Nueva Creación"
2013/MFIII-14109-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Esteban Baca Calderón"
2013/MFIII-14111-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Enrique C. Rebsamen"
2013/MFIII-14112-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Miguel Hidalgo"
2013/MFIII-14113-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Leona Vicario"
2013/MFIII-14126-PR	Equipamiento de Jardín de Niños
2013/MFIII-14082-PR	Aportación Municipal para el Programa Empleo Temporal del Ejercicio 2013
2013/MFIII-14041-PR	Aportación Municipal para Convenio de Infraestructura Productiva Rural
2013/MFIII-14080-PR	Gastos Indirectos

7. Los siguientes expedientes de obras, acciones y programas realizados con recursos del Fondo de Aportación para el fortalecimiento de los municipios:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Obra	Nombre del Proyecto
2013/MFIV-14002-PR	Pago de Sueldos para Personal de Seguridad Pública Municipal de 2da. Qna. De Diciembre
2013/MFIV-14001-PR	Deuda Pública C) Deuda a Instituciones y Dependencias Pago de Deuda Pública del Ejercicio 2013
2013/MFIV-14004-PR	Deuda Pública C) Deuda a Instituciones y Dependencias Pago Anual de Arrendamiento puro para la Adquisición de Vehículos
2013/MFIV-14022-PR	Equipamiento para la Dirección de Seguridad Pública Municipal
2013/MFIV-14025-PR	Equipamiento de Accesorios para la Dirección de Seguridad Pública Municipal
2013/MFIV-14006-PR	Desarrollo Comunitario A) Construcción Pago Parcial de Aportación Municipal del Programa 3X1 para Migrantes del Ejercicio 2012
2013/MFIV-14010-PR	Desarrollo Comunitario A) Construcción Pago Parcial de Aportación Municipal del Programa 3X1 para Migrantes del Ejercicio 2012
2013/MFIV-14013-PR	Desarrollo Comunitario A) Construcción Pago Parcial de Aportación Municipal del Programa 3X1 para Migrantes del Ejercicio 2012

8. Del ejercicio y destino de los recursos, se solicitó la información y/o documentación que se describe a continuación:

- Copias de los formatos de información de aplicación de recursos del FORTAMUN, correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2013.
- Copia del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

b) De la solicitud de documentación número OFS/DAFM/SDC-03/MA.14/2014 del 23 de abril del 2014, no remitió lo siguiente:

25. El Libro de Registro de los bienes muebles e inmuebles del municipio; así como el comprobante de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. De lo anterior no hacen llegar a esta entidad de fiscalización evidencia de las acciones generadas al respecto.

El Expediente de Resguardos de los Bienes Muebles propiedad del H. Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 bis, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XVII, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos; 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

1. Relación de cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos asignados a través del fondo referido.

Se anexa cuadro de relación de cuentas bancarias.

3. Copia certificada de las conciliaciones y estados de cuenta bancarios, de enero a diciembre de 2013, en la que se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en el ejercicio fiscal que se señala.

Se anexa copia certificada de las conciliaciones y estado de cuentas bancarias del Fondo III y Fondo IV de enero a diciembre del 2013.

6. Se envían los expedientes referidos de obras, acciones y programas realizados con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal en tres recopiladores (tomo 1,2 y 3) en original y 14 (catorce) carpetas que contienen expedientes unitarios de la lista anterior en (anexo SAMAO-R01-OBS11-AEG)

7. Se envían los expedientes referidos de obras, acciones y programas realizados con recursos del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los municipios (sic) en (anexo SAMAO-R01-OBS11-AEG)

8. Del ejercicio y destino de los recursos, se solicitó la información y/o documentación que se describe a continuación:

- *Copias de los formatos de información de aplicación de recursos del FORTAMUN, correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2013.*
Se anexa original de avances financieros recursos FORTAMUN, primero, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos expresados y la documentación remitida no se consideran elementos suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

De la información proporcionada mediante oficio número 018, expediente: 01/2014 del 14 de marzo de 2014, se detectó que no se elaboró la normativa interna y externa, (criterios, políticas, lineamientos, manuales, etc.) vigentes para la asignación de combustible, Lubricantes y Aditivos, por lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la normativa aplicable, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se elabore la normativa interna y externa, (criterios, políticas, lineamientos, manuales, etc.) para la asignación de combustible, Lubricantes y Aditivos. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14

Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro; para el ejercicio fiscal 2013, se comprobó que el presupuesto de egresos no fue aprobado con base en los ingresos estimados, como lo establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, determinándose una diferencia entre ambos documentos de \$2, 174,442.81 (dos millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 81/100 moneda nacional).

Importe Aprobado y Publicado (\$)			
Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013	Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013		Diferencia
87,192,788.01	85,018,345.20		2,174,442.81

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Para este caso mencionar que el presupuesto de egresos 2013 se elaboró por parte de el (sic) tesorero municipal presentándose en cabildo con fecha 20 del 2012 (sic), por lo que se revisó y se aprobó, y la ley de ingresos se presentó en cabildo por parte del tesorero municipal con fecha 13 de diciembre de 2012 por lo que no se apreció esta diferencia por este desfase pero para el ejercicio 2014 revisaremos la situación para que no vuelva a pasar. (Se anexan actas de cabildo certificadas: SAMAO-R2-OBS01-AEG).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos confirman la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal y regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14

De los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se observó que el Ayuntamiento no acreditó que el proyecto de Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro Nayarit, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, se formuló con base a programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, y 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXII, de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.14

De la lectura del acta de cabildo número 10, del día 29 de diciembre del año dos mil doce, donde se autorizó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; se observó que en la misma no se asentaron las cifras que por cada programa y ramo se autorizaron.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal y regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso e); 197 y 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Para este caso mencionar que el presupuesto de egresos 2013 se elaboró por parte de el (sic) tesorero municipal presentándose en cabildo por lo que contábamos que con su experiencia así estaba correcto pero para el ejercicio 2014, tendremos la postura que esto vaya conforma a los nuevos lineamientos para la elaboración del presupuesto en base a resultados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos confirman la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal y regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.14

De la revisión de la publicación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, se observó que el Presupuesto de Egresos no fue aprobado conforme a las clasificaciones: II.- Funcional y programática, III.- Económica, y IV.- Geográfica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal y regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Para este caso mencionar que el presupuesto de egresos 2013 se elaboró por parte de el (sic) tesorero municipal presentándose en cabildo por lo que contábamos que con su experiencia así estaba correcto pero para el ejercicio 2014, tendremos la postura que esto vaya conforma a los nuevos lineamientos para la elaboración del presupuesto contenga las clasificaciones requeridas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos confirman la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal y regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.14

De la revisión del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; del Convenio laboral de prestaciones económicas, sociales, materiales y culturales y a los registros de nóminas del personal sindicalizado, se observó que no se presupuestaron las siguientes plazas plasmadas en el convenio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Puesto	No. Empleado	R.F.C.
Contraloría	Mecanógrafa	33	SAJS631012
Registro Civil	Mecanógrafa	10	FOLG621218
Educación	Capturista	19	JAGL671001
Coplademun	Mecanógrafa	27	MAAI6307088H0
Dirección de Desarrollo y Cultura	Auxiliar de Eventos	43	BACR770917L88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c), párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 201, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal y regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 61, inciso e), 197 y 201, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Si bien es cierto que no se contemplaron en el presupuesto de egresos del convenio laboral de prestaciones económicas, sociales, materiales y culturales y a los registros de nóminas del personal sindicalizado, las cinco plazas que se mencionan es importante mencionar que revisaremos a conciencia el trabajo que desarrolle la tesorería municipal para no incurrir en este tipo de situaciones para el ejercicio 2014.

Las plazas que se detallan a continuación.

Contraloría-mecanógrafa

Registro civil-mecanógrafa

Coplademun-mecanógrafa

Se consideraron en el presupuesto de egresos del año 2013 como capturistas porque se logró la recategorización de mecanógrafas a capturistas estando vigente el convenio laboral 2011, quedando sin llegar acuerdo para la firma del convenio laboral 2012 en donde ahí aparezcan como capturistas.

La plaza que se detallan (sic) a continuación.

Educación-capturista

Se consideraron en el presupuesto de egresos del año 2013 como bibliotecaria en lugar de capturista por error, haciendo la aclaración que estas plaza (sic) son dos de capturistas. Los cuales en el salario mensual estipulado en el presupuesto de egresos 2013 es el del nivel 4, que corresponde a capturistas, haciendo la aclaración que estas se lograron recategorizar estado (sic) vigente el convenio laboral 2011, quedando pendiente la firma del convenio laboral 2012, en donde aparecen como capturista.

La plaza que se detalla a continuación.

Dirección de Desarrollo y Cultura-auxiliar de eventos.

Si se encuentra presupuestada en el año 2013 en la página 78.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos y los documentos remitidos, confirman la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal y regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

De la revisión efectuada entre el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de XXXIX H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013 publicado, y el registro contable, se detectaron diferencias aritméticas en la publicación correspondientes a los siguientes ramos y capítulos, por lo que se recomienda al Ayuntamiento, gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifiquen las sumas registradas en los documentos que se remiten al periódico oficial antes de su publicación.

Ramo	Capitulo	Importe (\$)		
		Publicado	Suma real	Diferencia
I	50000	178,000.00	196,000.00	-18,000.00
VIII	10000	8,149,963.33	8,179,963.33	-30,000.00
	20000	1,435,580.00	1,489,580.00	-54,000.00
	30000	402,800.00	342,800.00	60,000.00
	40000	10,400.00	25,100.00	-14,700.00
IX	30000	20,150.00	19,350.00	800.00
XII	20000	1,989,720.00	1,010,960.00	978,760.00
	30000	143,330.00	163,330.00	-20,000.00
XIII	20000	100,430.00	282,480.00	-182,050.00
XV	10000	366,805.59	368,805.59	-2,000.00
	20000	57,500.00	341,100.00	-283,600.00
	30000	21,200.00	79,400.00	-58,200.00
XVI	10000	554,575.44	984,897.36	-430,321.92
	90000	10,629,041.74	10,629,041.73	0.01
XVII	10000	171,621.55	153,878.71	17,742.84
XVIII	10000	766,130.59	769,130.59	-3,000.00
XX	30000	417,498.00	463,998.00	-46,500.00
	50000	354,000.00	27,000.00	327,000.00
XXI	20000	28,060.00	31,960.00	-3,900.00
	30000	1,248.00	23,248.00	-22,000.00
	50000	31,000.00	18,000.00	13,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifiquen las sumas registradas en los documentos que se remiten al periódico oficial antes de su publicación. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14

Del análisis a las cuentas contables de obras en proceso, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficio número 2715 del 30 de abril de 2014, se observó que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejan la situación real con relación a las obras en proceso, en virtud de lo siguiente:

a) Las siguientes obras ya están concluidas según actas de entrega recepción remitidas.

Cuenta	Número de Obra	Saldo Inicial	Importe(\$)	
			Cargo	Saldo Final
1235-2-61202		11,545,610.59	12,995,071.94	24,540,682.53
	3AM718068484 La Labor	0.00	120,000.00	120,000.00
	33X118003 La Labor	0.00	3,227,518.23	3,227,518.23
	33X118034576 El Real de Acuitapilco	0.00	619,534.32	619,534.32
	2012/MFIII-14056-PR San Leonel	0.00	163,836.85	163,836.85
	2013/MFIII-14114-PR La Estanzuela	0.00	344,950.15	344,950.15
	2013/MFIII-14115-PR Miguel Hidalgo	0.00	392,121.20	392,121.20
	33X118044847 La Labor	0.00	250,000.00	250,000.00
	Cancha Deportiva Techada San Leonel	0.00	1,857,426.36	1,857,426.36
	Cancha Deportiva Techada Zapotánito	0.00	1,498,451.32	1,498,451.32
	Casa de la Cultura San José de Mojarra	0.00	2,569,783.28	2,569,783.28
	Rehabilitación de Alberca Santa María del Oro	0.00	1,711,450.23	1,711,450.23
	3AM71806739 San José de Mojarra	0.00	120,000.00	120,000.00
	3AM71806849 Real de Acuitapilco	0.00	120,000.00	120,000.00
1235-3-61301		12,586,343.45	6,481,401.22	19,067,744.67
	Construcción de Sistema de Agua Potable en la localidad de Platanitos	0.00	5,481,401.93	5,481,401.93
	2013/MFIII/14021-PR Santa María del Oro	0.00	999,999.29	999,999.29

Cuenta	Número de Obra	Saldo Inicial	Importe(\$)	
			Cargo	Saldo Final
1235-3-61304		0.00	332,200.49	332,200.49
	2013/MFIII-14004-PR San Leonel	0.00	24,841.42	24,841.82
	2013/MFIII-14034-CP Santa María del Oro	0.00	307,359.07	307,359.07
1235-4-61402		4,606,495.73	1,765,118.22	6,371,613.95
	2013/MFIII-14001-PR Zapotanito	0.00	91,925.09	91,925.09
	2013/MFIII-14079-PR La labor	0.00	636,251.31	636,251.31
	2013/MFIII-14092 Santa María del Oro	0.00	770,141.82	770,141.82
	2013/MFIII-14002-PR Zapotanito	0.00	266,800.00	266,800.00
1235-5-61501		2,630,891.69	1,098,221.81	3,729,113.50
	2013/MFIII-14007-PR El Caracol	0.00	295,400.40	295,400.40
	2013/MFIII-14011-PR Mesa de las Yeguas	0.00	339,300.00	339,300.00
	2013/MFIII-14012-CP Santa María del Oro	0.00	268,412.41	268,412.41
	2013/MFIII-14003-PR Tequepexpan	0.00	10,000.00	10,000.00
	3PET18005796 La Estanzuela- Los Guajes	0.00	70,307.00	70,307.00
	3PET18005810 Estanzuela- El Caracol	0.00	50,171.00	50,171.00
	3PET18005811 El Embarcadero- Mesa de las Yeguas	0.00	64,631.00	64,631.00
	Sumas	31,369,341.46	22,672,013.68	54,041,355.14

- b) Los siguientes saldos corresponden al ejercicio anterior, y el ayuntamiento no informo que se encuentren en proceso.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Importe (\$)	
			Cargo	Saldo Final
1235-1-61102	Edificación Residencial Multifamiliar	5,044,190.78	0.00	5,044,190.78
1235-4-61403	Construcción de Obras Integrales para La	1,091,061.09	0.00	1,091,061.09
1236-1-62101	Edificación Residencial Unifamiliar	909,977.51	0.00	909,977.51
1236-2-62202	Edificación de Inmuebles Comerciales, In	2,584,492.39	0.00	2,584,492.39
1236-5-62501	Infraestructura de Carreteras	18,000.00	0.00	18,000.00
	Suma	9,647,721.77	0.00	9,647,721.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1), Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), y 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero, del plan de cuentas; capítulo III, que contiene la definición de las cuentas en lo referente a la cuenta 1.2.3.5. Del Manual de Contabilidad Gubernamental en el apartado A, fracción A.2, del acuerdo de interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Refiriéndonos a esta observación se realizaron los movimientos contables correspondientes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para desvirtuar lo observado, adicional no remite la documentación que acredite su dicho.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14

Del análisis al pasivo y de la información proporcionada mediante oficio número 042, expediente: 01/2014 del 09 de junio del 2014, se detecta que retenciones efectuadas a los contratistas por concepto de Penas convencionales, se registran contablemente en la cuenta «2199-03-05» denominada «Penas Convencionales», como un pasivo a favor de un tercero, cuando corresponden al Ayuntamiento, lo que genera que los estados financieros no reflejen la situación real por \$86,549.64 (ochenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 64/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Refiriéndonos a esta observación se realizaron los movimientos contables correspondientes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para desvirtuar lo observado, adicional no remite la documentación que acredite su dicho.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14

Del análisis a la cuenta «1111-01» denominada «caja» se detectó que al cierre del ejercicio 2013, se tienen registros contables por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional); para los cuales el Ayuntamiento no acredita la asignación de los fondos que se manejan en las subcuentas respectivas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

De la información proporcionada mediante oficio número 034, expediente: 01/2014 del 29 de abril de 2014, se detectó que no se elaboró la normatividad para el manejo y asignación de fondo revolvente y gastos a comprobar, por lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración de la normativa aplicable, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la elaboración de la normativa aplicable para el manejo y asignación de fondo revolvente y gastos a comprobar, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14

Del análisis a la información proporcionada mediante oficio número 034, expediente: 01/2014 del 29 de abril de 2014, y del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que durante el ejercicio no se efectuaron gestiones para la recuperación del depósito registrado en la cuenta «1123-01-76» por un importe de \$10,730.00 (diez mil setecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Se realizarán las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación. Cuenta 1123-01-76, importe \$10,730.00.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman que no se efectuaron las gestiones para su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14

Del análisis del activo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficio034, expediente: 01/2014 del 29 de abril de 2014, se detectó que no se efectuaron gestiones para recuperar los siguientes adeudos a favor del ayuntamiento.

- a) Ingresos registrados en las siguientes cuentas, por \$48,105.83 (cuarenta y ocho mil ciento cinco pesos 83/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo (\$)
1123-01-20	43,105.83
1123-01-22	5,000.00
Total	48,105.83

- b) Por las diferencias derivadas de la expedición de cheques por importes mayores a los comprobados esto por \$13,481.55 (trece mil cuatrocientos ochenta y un pesos 55/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo (\$)
1123-01-42	3,000.00
1123-01-51	2,100.00
1123-01-52	2,100.00
1123-01-53	71.80
1123-01-54	4,060.41
1123-01-55	1,080.00
1123-01-59	145.00
1123-01-61	500.00
1123-01-70	85.78
1123-01-71	47.56
1123-01-74	291.00
Total	13,481.55

- c) Por aportaciones a obras la cantidad de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-01	727.15
1123-02-02	0.25
1123-02-03	37,352.00
1123-02-04	0.01
1123-02-05	0.27
1123-02-08	2.45
1123-02-09	0.01
1123-02-10	0.60
1123-03-01	2,793.62
1123-03-02	1,521.74
1123-03-03	0.40
1123-03-05	0.36
1123-04-01	0.26
1123-04-02	0.98
1123-04-03	50.00
1123-04-04	997.11
1123-05-01	25,080.00
1123-06-01	0.41
1123-07-01	3,287.68
1123-07-02	569.72
1123-07-03	14,566.00
1123-07-04	550.41
1123-07-05	6,247.80
1123-07-06	498.70
1123-07-07	166,556.00
1123-07-08	4,879.06
1123-07-09	0.18
1123-07-10	1,073.00
1123-07-11	7,600.00
1123-07-12	4,730.00
1123-07-13	11,346.00
1123-07-14	10,000.00
1123-07-15	20,000.00
1123-07-16	13,781.63
1123-07-17	37,352.00
1123-07-18	64,434.00
1123-07-20	31,752.00
1123-07-21	20,000.00
1123-07-22	1,487.00
1123-07-23	32,700.00
1123-07-24	1,466.00
1123-07-25	13,000.00
1123-07-26	28,696.00
1123-07-27	11,363.00
1123-07-28	16,755.00
1123-07-29	16,320.00
1123-07-31	6,877.00
1123-07-32	24,493.00
1123-07-33	20,749.00
1123-07-34	127,736.00
1123-07-35	6,202.83
1123-07-36	5,000.00
1123-07-38	24,750.00
1123-07-43	61,166.77
1123-07-45	20,161.00

Cuenta	Importe (\$)
1123-07-46	727.00
1123-07-47	3,684.00
1123-07-48	31,350.00
1123-07-49	17,547.00
1123-07-51	7,767.00
1123-07-52	300.00
1123-07-61	1,647.00
1123-07-63	100.00
1123-07-64	27,530.00
1123-07-65	7,721.00
1123-07-69	50,113.00
1123-07-71	23,241.00
1123-07-72	5,128.00
1123-07-73	50,000.00
1123-08-01	263.89
1123-08-02	8,320.00
1123-08-03	4,675.00
1123-08-04	25,000.00
1123-08-05	1,426.25
1123-08-06	26.08
1123-08-07	7,150.00
1123-08-08	30,000.00
1123-08-09	1,000.00
1123-08-10	8,185.00
1123-08-11	31,861.00
1123-08-12	4,806.49
1123-08-13	40,000.00
1123-08-14	25,000.00
1123-09-01	24,283.00
1123-09-02	69,770.24
1123-09-03	0.20
1123-10-01	1,950.00
1123-11-01	3,763.65
1123-11-02	16,900.00
1123-11-03	8,085.47
1123-11-04	4,722.00
1123-11-05	21,348.00
1123-11-06	18,583.00
1123-11-07	18,100.00
1123-11-08	2,289.00
1123-11-12	50.00
1123-12-01	6,615.00
1123-12-02	3,588.00
1123-12-03	16,313.00
1123-12-04	39,090.94
1123-12-05	7,241.37
1123-12-06	750.00
1123-12-07	3,200.00
1123-12-08	9,326.00
1123-12-09	12,750.00
1123-12-10	7,000.00
1123-12-11	878.00
1123-12-12	0.61
1123-12-13	10,777.00
1123-12-14	10,697.00
1123-12-17	16,472.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
Suma	1,655,786.59

- d) Por préstamos personales la cantidad de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo (\$)
1126-02-01	500.00
1126-02-02	500.00
1126-02-03	1,500.00
1126-05-01	7,000.00
Suma	9,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracción XXI, de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XIV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Se realizarán las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación. Se analizarán cada una de las cuentas observadas para realizar movimientos contables o en su caso se harán gestiones de cobro para su recuperación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para desvirtuar lo observado, adicional no remite la documentación que acredite su dicho.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.14

Del análisis de las siguientes cuentas, de la revisión de las pólizas, y de la documentación e información remitida mediante los oficios números 034, expediente: 01/2014 del 29 de abril de 2014 y 043, expediente: 01/14 del 13 de junio de 2014; se detectó que los siguientes préstamos,

no cumplieron con las siguientes condiciones que marca el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

- a) Los siguientes préstamos se otorgaron teniendo un préstamo vigente, sin la autorización del presidente, no se garantizan con documento mercantil o el documento mercantil es copia simple, ni se descontaron a través de nómina en forma irrestricta en 10 abonos quincenales.

Cuenta			Importe (\$)		Pagare
Fecha	Póliza	Préstamo	Descuento	Saldo final	
1126-02-10				900.00	
28/02/2013	E00382	3,000.00			sin pagaré
28/02/2013	E00382		300.00		
24/05/2013	E01072		1,200.00		
07/08/2013	E01706		600.00		
09/10/2013	E02108	600.00			sin pagaré
31/12/2013	E02785		600.00		
1126-02-28				600.00	
28/02/2013	E00382		900.00		
28/02/2013	E00382	3,000.00			sin pagaré
24/05/2013	E01072		1,200.00		
07/08/2013	E01706		600.00		
09/10/2013	E02108	300.00			sin pagaré
1126-02-36					
15/08/2013	E01766	8,000.00	-	8,000.00	sin pagaré
1126-01-01					
Saldo anterior		500.00		500.00	
31/05/2013	E01226	3,000.00			copia simple
31/12/2013	E02785		600.00		
31/12/2013	E02786		2,400.00		
1126-02-15				2,000.00	
28/02/2013	E00416	3,200.00			copia simple
09/10/2013	E02108	1,000.00			sin pagaré
31/12/2013	E02785		2,200.00		
1126-02-30					
28/02/2013	E00382		100.00	800.00	
28/02/2013	E00382	500.00			sin pagaré
28/02/2013	E00416	2,000.00			copia simple
24/05/2013	E01072		400.00		
09/10/2013	E02108	400.00			sin pagaré
31/10/2013	E02278	2,000.00			copia simple
31/12/2013	E02785		1,600.00		
31/12/2013	E02786		2,000.00		
1126-02-38				1,600.00	
28/02/2013	E00416	2,000.00			copia simple
09/10/2013	E02108	800.00			sin pagaré
31/12/2013	E02785		1,200.00		
1126-02-39					
28/02/2013	E00416	1,000.00		1,000.00	copia simple
30/04/2013	E00895	2,000.00			copia simple
09/10/2013	E02108	500.00			sin pagaré
31/12/2013	E02785		2,500.00		
1126-05-02					
26/03/2013	E00632	7,500.00	-	7,500.00	copia simple
Suma				22,900.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- b) El siguiente préstamo se otorgó sin la autorización del presidente, el pagare no se encuentra debidamente requisitado, omitiendo la fecha de vencimiento así como los datos personales de deudor, anexo al mismo se encuentra la solicitud de préstamo dirigida al presidente municipal, de fecha 02 de septiembre del 2013 por el que el deudor otorga su consentimiento para que dicho importe se le descuenta del aguinaldo en diciembre del 2013.

Cuenta		Importe (\$)		
Fecha	Póliza	Préstamo	Descuento	Saldo final
1126-02-37				
02/09/2013	E01869	20,000.00	0.00	20,000.00
Suma				20,000.00

Es importante aclarar que el Ayuntamiento manifiesta en relación a las siguientes cuentas: 1126-02-10, 1126-02-15, 1126-02-28, 1126-02-30, 1126-02-38 y 1126-02-39, que dichos préstamos fueron liquidados, existiendo un error contable, hecho que no acredita.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y Décimo Quinto, fracciones V, VI y VII, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$42,900.00 (cuarenta y dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XIX y XXIV, de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Se anexan auxiliares por cuentas de registro del SACG en donde se comprueban que a la fecha ya fueron descontados y recuperados estos préstamos, información de las siguientes cuentas:

1126-02-10
1126-02-28
1126-02-36
1126-02-30
1126-02-38
1126-02-39

Se anexan auxiliares por cuentas de registro, pólizas de egresos del SACG y fotocopia de nómina donde se realizó el descuento de préstamo para comprobar que a la fecha ya pagaron su préstamo, el cual aparecen como deudor diverso porque no se han recuperado. Información de las cuentas siguientes:

1126-01-01

1126-02-15

Se hace la aclaración que este deudor diverso no es trabajador del ayuntamiento, el cual no se ha realizado el descuento, se realizaran las gestiones correspondientes para sus recuperación. Información de la cuenta siguiente:

1126-05-02

Se anexa fotocopia certificada del depósito en donde se abona al préstamo 12,200 y fotocopia de la póliza de ingresos, información de la cuenta siguiente:

1126-02-37

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con la documentación enviada, se acredita la recuperación de préstamos contabilizado en la cuenta 1126-01-01, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que se descontaron vía nomina en el ejercicio 2014.

Con respecto a la cuenta 1126-02-37, no obstante que se remite ficha de depósito por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional), no se acredita que el mismo corresponde al préstamo observado. Los auxiliares por cuentas de registro 1226-02-10, 1226-02-15, 1226-02-28, 1226-02-36, 1226-02-30, 1226-02-38 y 1226-02-39, únicamente muestran que tuvieron movimientos que saldan los importes adeudados, lo que no significa que fueron descontados o recuperados, por lo que no se considera su recuperación.

Adicional a ello, no se acredita que lo préstamos personales observados cumplieron con las siguientes condiciones que marca el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Por lo anterior expuesto, se establece que existe una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$42,400.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que se anexa documentación por la cantidad de \$13,700.00 (trece mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), detectando que no se recuperaron los préstamos otorgados por la cantidad de \$29,200.00 (veintinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), importe que se integra:

a) Por los siguientes préstamos que no fueron garantizados con documento mercantil por de \$29,200.00 (veintinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Importe (\$)
1126-02-10	900.00
1126-02-28	600.00
1126-02-36	8,000.00
1126-02-15	1,000.00
1126-02-30	800.00
1126-02-38	1,600.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Importe (\$)
1126-02-39	1,000.00
1126-05-02	7,500.00
1126-02-37	7,800.00
Suma	29,200.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$42,400.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14

Del análisis de las siguientes cuentas, de las pólizas y de la información proporcionada mediante el 034, expediente: 01/2014 del 29 de abril de 2014, se detectó que no se recuperaron ni efectuaron gestiones para la recuperación de los siguientes saldos \$105,144.41 (ciento cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 41/100 moneda nacional).

Cuenta			Importe (\$)		
Fecha	Póliza	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
1123-01-38		-	17,800.00	-	17,800.00
22/02/2013	E00366		17,800.00		
1123-01-43		22,000.00	20,000.00	-	42,000.00
04/09/2013	E01881		20,000.00		
1123-01-63		26.60	8,129.47	1,013.49	7,142.58
21/01/2013	I00014			6.25	
29/04/2013	E00816		138.75		
05/09/2013	E01900		1,097.28		
12/09/2013	E01931		1,000.00		
18/10/2013	I00259			1,000.00	
07/11/2013	E02393		1,282.00		
05/12/2013	E02631		4,604.20		
17/12/2013	E02677		7.24		
31/12/2013	I00328			7.24	
1123-01-64		361.00	255.00	-	616.00
25/03/2013	E00628		255.00		
1123-01-66		6.25	62.80	-	69.05
30/04/2013	E00836		62.80		
1123-01-69		314.41	15,000.00	-	15,314.41
22/02/2013	E00361		15,000.00		
1123-01-72		90.00	6,386.00	-	6,476.00
27/03/2013	E00654		6,386.00		
1123-01-77		-	6,000.00	3,296.40	2,703.60
01/02/2013	E00222		6,000.00		
16/10/2013	I00257			3,296.40	

Cuenta			Importe (\$)		
Fecha	Póliza	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
1123-01-78		-	3,000.00	-	3,000.00
26/03/2013	E00646		3,000.00		
1123-01-84		-	4,600.00	-	4,600.00
02/05/2013	E00899		4,600.00		
1123-02-12		-	5,422.77	-	5,422.77
31/12/2013	E02816		5,422.77		
		Suma			105,144.41

Con respecto a los saldos iniciales, la afectación ya se consideró en el ejercicio anterior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado 54, fracciones XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; punto 5.1, párrafos 7 y 9, de las disposiciones de carácter general de los Lineamientos de Operación y Procedimientos para Gastos por Comprobar del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,234,615.00 (ocho millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Se informa que a la fecha varias cuentas observadas ya fueron recuperadas y otros solo una parte, se anexan auxiliares por cuentas de registro del SACG para una mejor aclaración, refiriéndonos a las cuentas que están pendientes de recuperación se realizarán las gestiones de cobro correspondientes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que anexan los auxiliares por cuenta de registro, no remiten la evidencia documental con que acrediten que fueron efectivamente recuperados. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo IV, de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, considera pertinente rectificar la cantidad que dice \$8,234,615.00 (ocho millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional), al que debe decir \$82,346.15 (ochenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 15/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$82,346.15 (ochenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14

Del análisis del activo, del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores así como de la información proporcionada mediante oficio 034, expediente: 01/2014, del 29 de abril de 2014; se detectó que durante el ejercicio no se efectuaron gestiones para el reintegro y/o comprobación de los recursos otorgados en otros ejercicios como gastos a comprobar por \$158,377.47 (ciento cincuenta y ocho mil trescientos setenta y siete pesos 47/100 moneda nacional).

Cuenta		Importe (\$)			
Fecha	Póliza	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
1123-01-46		5,750.00	52.30	-	5,802.30
27/11/2013	E02451		51.70		
31/12/2013	E02861		0.60		
1123-01-47		10,428.00	-	-	10,428.00
1123-01-58		10,000.00	-	-	10,000.00
1123-01-03		11,000.00			11,000.00
1123-01-04		2,331.50			2,331.50
1123-01-05		25,000.00			25,000.00
1123-01-07		7,065.33			7,065.33
1123-01-08		2,000.00			2,000.00
1123-01-09		2,000.00			2,000.00
1123-01-10		19,939.19			19,939.19
1123-01-11		3,080.13			3,080.13
1123-01-13		57,731.02			57,731.02
1123-01-15		2,000.00			2,000.00
Total		158,325.17	104.60	0.00	158,377.47

Lo anterior incumplió lo establecido en Nayarit; y 117, fracción XIV, XIX Y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y punto 5.1, párrafos 7 y 9, de las disposiciones de carácter general de los Lineamientos de Operación y Procedimientos para Gastos por Comprobar del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Se informa que a la fecha la cuenta 1123-01-46 ya fue recuperada, se anexa auxiliar por cuentas de registro del SACG y sobre las cuentas otras cuentas (sic) se realizaran las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita que en el ejercicio 2013 se efectuaron gestiones para el reintegro y/o comprobación de los recursos otorgados en otros ejercicios como gastos a comprobar; el auxiliar por cuenta de registro anexo corresponde al ejercicio fiscal 2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Del análisis del activo, se detectó que como anticipos el saldo registrado en las siguientes cuentas es inferior a un peso, por lo que se recomienda al ayuntamiento, gire instrucciones a quien corresponda para que dicho saldo se depure contablemente.

Cuenta	Importe (\$)
1134-01-01	0.01
1134-01-02	0.01

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que sean depurados contablemente los saldos inferiores a un peso. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14

De los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que el Ayuntamiento no acreditó contar con el Libro de Registro de los bienes muebles e inmuebles del municipio; que los bienes municipales se encuentren inscritos en el Registro Público de la Propiedad; así como que se cuenta con los resguardos respectivos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracciones VI y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73, fracciones VI y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Para esta observación mencionar que desde que iniciamos nuestras gestiones en el ayuntamiento no existía esta información mencionar que gran parte de que esta situación prevalesca (sic) es porque la mayoría de los bienes muebles e inmuebles están en las comunidades y que pare (SIC) el caso son terrenos ejidales que no cuentan ni con títulos de propiedad para poder escriturar a nombre del municipio y en el caso de las propiedades ni el ayuntamiento anterior nos entregó esta información, por lo que trataremos de regularizar esta situación para el ejercicio 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos expresados no se consideran elementos suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la información proporcionada mediante oficio número 042, expediente: 01/2014 del 09 de junio del 2014, se detectó que no se enteraron al Servicio de Administración Tributaria retenciones por \$2,793,061.84 (dos millones setecientos noventa y tres mil sesenta y un pesos 84/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Saldo por enterar
	2117-71-39801-01-01 I.S.P.T.		
Saldo inicial	2,948,321.48	798,356.00	2,149,965.48
Enero	114,748.94	114,748.00	0.94
Febrero	116,090.20	114,505.00	1,585.20
marzo	117,436.78	116,411.00	1,025.78

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Saldo por enterar
abril	116,588.63	116,589.00	-0.37
mayo	118,762.30	118,762.00	0.3
junio	126,916.24	126,916.00	0.24
julio	118,339.71		118,339.71
agosto	121,922.79		121,922.79
septiembre	121,713.05		121,713.05
octubre	126,930.77		126,930.77
noviembre	126,686.74		126,686.74
Diciembre	718,898.75		718,898.75
Sumas	4,993,356.38	1,506,287.00	3,487,069.38
	2117-71-39801-01-02 ISR		
Saldo inicial	18,942.37		18,942.37
	2117-71-39801-01-03 I.V.A.		
Saldo inicial	5,948.84		5,948.84
Sumas totales	5,018,247.59	1,506,287.00	3,511,960.59

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 113 y 116, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 3, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14

Del análisis del pasivo, y de la información proporcionada mediante oficio número 042, expediente: 01/2014 del 09 de junio del 2014, se detectó que no se han enterado las retenciones, registradas en la cuenta «2177-71-39801-01-04» denominada «Impuesto Cedular» por la cantidad de \$72.81 (setenta y dos pesos 81/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 13, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.14

Del análisis de la información proporcionada mediante oficio número 042, expediente: 01/2014 del 09 de junio del 2014, se detectó que no se enteraron retenciones efectuadas a sus trabajadores a favor de un proveedor, registrados en la cuenta «2177-71-39801-01-07» por la cantidad de \$1,435.00 (mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.14

Del análisis a la información proporcionada mediante oficio número 042, expediente: 01/2014 del 09 de junio del 2014, se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones pendientes de cubrir, registrados en la cuenta «2177-71-39801-01-05» denominada «SUTSEM» por la cantidad de \$133,773.53 (ciento treinta y tres mil setecientos setenta y tres pesos 53/100 moneda nacional).

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Saldo por enterar
saldo inicial	86,810.22		
Enero	18,398.25	18,398.25	0.00
Febrero	19,438.50	18,397.85	1,040.65
marzo	22,588.50	22,588.50	0.00
abril	23,638.50	23,638.50	0.00
mayo	26,950.50	26,950.40	0.10
junio	24,358.50	51,754.92	-27,396.42
julio	21,142.20	42,488.62	-21,346.42
agosto	23,636.25	12,453.21	11,183.04
septiembre	25,443.46		25,443.46
octubre	24,934.81		24,934.81
noviembre	23,274.48		23,274.48
Diciembre	35,443.88	25,614.17	9,829.71
Sumas	376,058.05	242,284.42	133,773.63

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.14

Del análisis de la cuenta «2199-03-01» denominada «12% U.A.N», del seguimiento de lo observado en ejercicios anteriores así como de información proporcionada mediante oficio número 042, Expediente: 01/2014 del 09 de junio del 2014, se detectó que se adeudan retenciones por concepto de impuesto a la Universidad Autónoma de Nayarit, al mes de noviembre por \$2,548,598.86 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 86/100 moneda nacional), al respecto el Ayuntamiento señala que a partir del mes de noviembre del 2013 se efectuaron los depósitos en la cuenta «1112-01-0006» denominada «Cta. 0142747871» omitiendo remitir evidencia de su dicho.

Mes	Retenciones (\$)
Saldo Inicial	2,137,583.09
Enero	48,643.51
Febrero	52,235.66
Marzo	36,515.70
Abril	30,697.87
Mayo	87,242.03
Junio	28,247.35
Julio	47,021.25
Agosto	29,350.45
Septiembre	31,636.76
Octubre	11,511.23
Noviembre	7,913.96
Diciembre	8,340.32
Suma	2,556,939.18

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, III, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.14

Del análisis de la cuenta «2199-03-02» denominada «I.C.I.C» y de la información proporcionada mediante oficio número 042, Expediente: 01/2014 del 09 de junio del 2014, se detectó que se adeudan retenciones efectuadas a los contratistas a favor del Instituto de la Cámara de la Industria de la Construcción al mes de noviembre por \$3,996.12 (tres mil novecientos noventa y seis pesos 12/100 moneda nacional).

Mes	Entero	Importe (\$)	
		Retenciones	Pendiente de enterar
Saldo Inicial		3,996.12	3,996.12
Enero		657.09	
Febrero	460.00	460.00	
Marzo		509.31	
Abril		1,047.78	
Mayo	2,214.18		
Junio	1,821.18	1,821.18	
Julio	529.93	529.93	
Agosto	2,424.82	2,424.82	
Septiembre	4,559.30	5,408.54	
Octubre	4,578.30	3,729.06	
Noviembre	1,334.28	1,334.28	
Sumas	17,921.99	21,918.11	3,996.12
Diciembre	10,904.45	22,075.10	11,170.65

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.14

Del análisis a la cuenta «2199-04-02-05» denominada «Aguinaldos», del seguimiento a lo observado en ejercicios anteriores, así como de la información proporcionada mediante oficio número 042, expediente 01/2014 del 09 de junio del 2014, se detectó que continua pendiente de cubrirse dicha prestación a los trabajadores por un importe de \$1,014,078.25 (un millón catorce mil setenta y ocho pesos 25/100 moneda nacional) por concepto de aguinaldos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones II, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; capítulo IV cláusula novena, del convenio laboral de prestaciones económicas que celebra el Honorable Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit y la sección XV del Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Estado y Municipio e instituciones descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.14

Del análisis al pasivo, del seguimiento a las observaciones de ejercicios anteriores, así como de la información proporcionada mediante oficio número 042, expediente: 01/2014 del 09 de junio del 2014, se detectó que no se liquidaron la totalidad de los adeudos contraídos por \$3,045,222.55 (tres millones cuarenta y cinco mil doscientos veintidós pesos 55/100 moneda nacional), comprometiendo los recursos de otro ejercicio fiscal.

- a) Adeudo con proveedores locales y foráneos de \$1,329,286.30 (un millón trescientos veintinueve mil doscientos ochenta y seis pesos 30/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)		
	Saldo anterior	pagos	Saldo final
2199-01-01-02	432,438.72		432,438.72
2199-01-01-03	130,220.00	48,415.00	81,805.00
2199-01-01-05	75,071.00		75,071.00
2199-01-01-12	45,370.20		45,370.20
2199-01-01-14	13,480.00		13,480.00
2199-01-01-15	17,476.00		17,476.00
2199-01-01-16	28,250.00		28,250.00
2199-01-01-17	11,660.00		11,660.00
2199-01-01-19	1,032.00		1,032.00
2199-01-01-24	105,866.50	100,687.00	5,179.50
2199-01-01-26	112,308.50	60,481.00	51,827.50
2199-01-02-01	3.00		3.00
2199-01-02-04	23,965.45	23,467.65	497.80
2199-01-02-05	503,785.93	304,681.11	199,104.82
2199-01-02-06	45,600.00		45,600.00
2199-01-02-07	46,226.00		46,226.00
2199-01-02-08	10,330.11	9,679.11	651.00
2199-01-02-16	0.17		0.17
2199-01-02-37	8.00		8.00
2199-01-02-39	21,000.00		21,000.00
2199-01-02-43	75,000.00		75,000.00
2199-01-02-46	56,144.00		56,144.00
2199-01-02-49	108,831.20	37,619.60	71,211.60
2199-01-02-52	50,249.99		50,249.99
Suma	1,914,316.77	585,030.47	1,329,286.30

- b) A los siguientes «Acreedores Diversos» registrados con los números de cuenta que se citan, no se les han liquidado los adeudos de años anteriores por un monto total de \$1,715,936.25(un millón setecientos quince mil novecientos treinta y seis pesos 25/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
02/02/2199	3,000.00
03/02/2199	31,861.00
04/02/2199	5,241.45
05/02/2199	7,600.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
06/02/2199	40,000.00
07/02/2199	2,539.96
08/02/2199	2,160.63
09/02/2199	4,730.00
10/02/2199	11,346.00
11/02/2199	10,000.00
13/02/2199	25,000.00
14/02/2199	20,000.00
15/02/2199	997.10
16/02/2199	13,781.63
17/02/2199	37,352.00
18/02/2199	0.43
19/02/2199	64,434.00
20/02/2199	27,686.00
21/02/2199	31,752.00
22/02/2199	20,000.00
23/02/2199	1,487.00
24/02/2199	32,700.00
25/02/2199	26.00
26/02/2199	3,763.65
27/02/2199	3,866.00
28/02/2199	5,458.88
2199-02-0029	13,000.00
2199-02-0030	28,696.00
2199-02-0031	7,359.18
2199-02-0032	17,153.00
2199-02-0033	30,955.00
2199-02-0034	35.65
2199-02-0035	6,615.00
2199-02-0036	16,900.00
2199-02-0037	16,320.00
2199-02-0038	3,588.00
2199-02-0039	26,313.00
2199-02-0041	56.00
2199-02-0042	324.00
2199-02-0043	8.06
2199-02-0044	39,090.94
2199-02-0045	8,085.47
2199-02-0046	16,222.00
2199-02-0048	72.11
2199-02-0049	458.11
2199-02-0050	0.26
2199-02-0051	7,241.37
2199-02-0052	6,877.00
2199-02-0054	259.72
2199-02-0055	1,739.75
2199-02-0057	24,493.00
2199-02-0058	20,749.00
2199-02-0059	0.41
2199-02-0060	127,736.00
2199-02-0061	21,348.00
2199-02-0062	18,583.00
2199-02-0063	1.09
2199-02-0064	40.00
2199-02-0065	750.00

Cuenta	Importe (\$)
2199-02-0066	3,200.00
2199-02-0067	9,326.00
2199-02-0068	682.25
2199-02-0069	16,202.83
2199-02-0070	12,750.00
2199-02-0071	7,000.00
2199-02-0074	18,100.00
2199-02-0075	2,289.00
2199-02-0076	5,000.00
2199-02-0078	24,750.00
2199-02-0079	878.00
2199-02-0081	263.89
2199-02-0082	8,320.00
2199-02-0083	4,675.00
2199-02-0084	25,000.00
2199-02-0085	24,283.00
2199-02-0086	3,287.75
2199-02-0087	1,561.49
2199-02-0088	26.41
2199-02-0089	0.41
2199-02-0090	7,150.00
2199-02-0091	569.72
2199-02-0092	30,000.00
2199-02-0093	1,000.00
2199-02-0094	14,566.00
2199-02-0095	1,950.00
2199-02-0096	550.41
2199-02-0097	8,185.00
2199-02-0098	6,548.08
2199-02-0099	498.70
2199-02-0100	166,556.00
2199-02-0101	4,879.06
2199-02-0102	0.19
2199-02-0103	69,920.24
2199-02-0104	0.20
2199-02-0105	1,220.36
2199-02-0106	3,911.57
2199-02-0107	43.26
2199-02-0110	256.92
2199-02-0111	61,166.77
2199-02-0112	35.69
2199-02-0113	2.59
2199-02-0114	20,161.00
2199-02-0115	727.00
2199-02-0116	3,684.00
2199-02-0117	31,350.00
2199-02-0118	17,547.00
2199-02-0120	7,767.00
2199-02-0121	300.00
2199-02-0126	1,765.40
2199-02-0129	0.20
2199-02-0131	4,543.72
2199-02-0132	0.61
2199-02-0133	1,039.12
2199-02-0134	500.00
2199-02-0135	0.62

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
2199-02-0139	1,647.00
2199-02-0141	4,861.25
2199-02-0142	545.00
2199-02-0144	529.00
2199-02-0145	796.37
2199-02-0146	50.00
2199-02-0147	197.48
2199-02-0149	100.00
2199-02-0150	27,530.00
2199-02-0151	7,721.00
2199-02-0152	0.27
2199-02-0154	1,417.71
2199-02-0155	10,777.00
2199-02-0156	10,697.00
2199-02-0158	50,113.00
2199-02-0160	23,241.00
2199-02-0161	5,128.00
2199-02-0163	107.71
2199-02-0165	16,472.00
2199-02-0167	50.00
2199-02-0168	109.15
2199-02-0169	50,000.00
Suma	1,715,936.25

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 117, fracciones XV, XVIII y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.14

Del análisis de la cuenta 2199-01-02-73 y de la revisión de las pólizas, se detectó de forma improcedente se efectuó con póliza D00102, del 31 de diciembre de 2013, la provisión para pago de la factura con folio fiscal 15d5cc9e-49c5-4597-aa6c-6f1c5bbe0023, con serie A, folio 147, por la cantidad de \$20,300.00 (veinte mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), misma que fue cubierta con cheque número 0016003 de la cuenta bancaria 0149031820 (corriente) BBVA Bancomer y registrado en póliza de egresos número E01898 del 05 de septiembre del 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que durante el ejercicio no se contrató deuda, y con relación a que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito, se plasma el resultado dentro del Fondo.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se efectuaron descuentos sobre los ingresos por la cantidad de \$22,974.29 (veintidós mil novecientos setenta y cuatro pesos 29/100 moneda

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nacional), sin que exista acuerdo administrativo y/o instrumento jurídico para efectuarlos, bajo los conceptos que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	No. Recibo	Descuento (\$)	Concepto
22/01/2013	I00015	37328	157.17	Donaciones, herencias y legados
		37331	117.88	Donaciones, herencias y legados
		37333	183.37	Donaciones, herencias y legados
24/01/2013	I00017	37376	327.45	Donaciones, herencias y legados
31/01/2013	I00022	37538	91.68	Donaciones, herencias y legados
		37539	327.44	Donaciones, herencias y legados
		37542	157.17	Donaciones, herencias y legados
		37544	294.70	Donaciones, herencias y legados
		37552	235.60	Donaciones, herencias y legados
01/02/2013	I00029	37588	117.88	Donaciones, herencias y legados
05/02/2013	I00030	37610	117.88	Donaciones, herencias y legados
		37614	235.76	Donaciones, herencias y legados
07/02/2013	I00032	37719	117.88	Donaciones, herencias y legados
14/02/2013	I00037	37906	117.88	Donaciones, herencias y legados
		37908	117.88	Donaciones, herencias y legados
27/02/2013	I00046	38139	117.88	Donaciones, herencias y legados
		38151	1,178.80	Donaciones, herencias y legados
		38152	294.70	Donaciones, herencias y legados
		38157	91.36	Donaciones, herencias y legados
		38158	117.88	Donaciones, herencias y legados
		38163	2,567.15	Donaciones, herencias y legados
28/02/2013	I00047	38170	117.88	Donaciones, herencias y legados
		38175	183.37	Donaciones, herencias y legados
		38176	130.98	Donaciones, herencias y legados
		38177	117.88	Donaciones, herencias y legados
04/03/2013	I00055	38234	58.94	Donaciones, herencias y legados
		38260	58.94	Donaciones, herencias y legados
08/03/2013	I00059	38333	65.49	Donaciones, herencias y legados
		38339	1,473.50	Donaciones, herencias y legados
14/03/2013	I00063	38450	65.49	Donaciones, herencias y legados
		38451	65.49	Donaciones, herencias y legados
	I00068	38591	58.94	Donaciones, herencias y legados
		38592	65.49	Donaciones, herencias y legados
		38593	117.88	Donaciones, herencias y legados
		38626	45.84	Donaciones, herencias y legados
	I00069	38630	63.17	Donaciones, herencias y legados
		38638	65.49	Donaciones, herencias y legados
	I00070	38667	78.59	Donaciones, herencias y legados
		38678	261.95	Donaciones, herencias y legados
		38690	686.48	Solicitud de divorcios, Anotación marginal acta de matrimonio, Inscripción libros sentencia ejecutoria y forma para asentar divorcio
		38699	78.59	Donaciones, herencias y legados
27/03/2013	I00071	38711	314.34	Donaciones, herencias y legados
		38714	667.99	Donaciones, herencias y legados
		38715	117.88	Donaciones, herencias y legados
		38716	471.52	Donaciones, herencias y legados
01/04/2013	I00077	38750	327.45	Donaciones, herencias y legados
02/04/2013	I00078	38758	184.02	Acta de defunción y copia certificada

Fecha	Póliza	No. Recibo	Descuento (\$)	Concepto
		38765	42.24	Copia certificada
12/04/2013	I00086	38964	309.57	Acta mutuo acuerdo horas ordinarias, anotación marginal y forma para asentar divorcio
24/04/2013	I00094	39137	137.53	Donaciones, herencias y legados
30/04/2013	I00098	39249	686.48	Solicitud de divorcios, Anotación marginal acta de matrimonio, Inscripción libros sentencia ejecutoria y forma para asentar divorcio
03/05/2013	I00107	39295	294.70	Donaciones, herencias y legados
07/05/2013	I00109	39348	1,424.01	Permiso de construcción, alineación y uso de suelo
14/05/2013	I00113	39422	335.65	Fuera oficina horas extraordinarias
		39433	4,478.79	Donaciones, herencias y legados
28/06/2013	I00151	40189	207.58	De 71 a 250 m2.
26/07/2013	I00182	40658	98.23	Donaciones, herencias y legados
27/09/2013	I00235	41747	245.52	Cambio de régimen de propiedad
15/10/2013	I00256	42026	1,685.02	Permiso de construcción de ademes o bóvedas, adultos.
		Sumas	22,974.29	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, 6, y 39, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,974.29 (veintidós mil novecientos setenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5, de la Ley de Ingresos Para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22,974.29 (veintidós mil novecientos setenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que se aplicaron porcentajes diferentes a los autorizados para descuentos sobre los ingresos por concepto de pago de Licencias de Giros Comerciales establecidos dentro del municipio, resultando una diferencia por recaudar de \$2,608.65 (dos mil seiscientos ocho pesos 65/100 moneda nacional)

Póliza		Número de recibo	Tarifa	Importe (\$)		Diferencia	Concepto
Fecha	Número			Descuento Aplicado	Descuento autorizado		
01/02/2013	I00029	37601	1,288.96	515.59	257.80	257.79	Venta de cerveza en restaurantes
14/03/2013	I00063	38464	6,444.90	1,288.98	644.48	644.50	Venta de cerveza en restaurantes
27/03/2013	I00071	38706	1,227.60	613.80	122.76	491.04	Depósito de cerveza
02/04/2013	I00078	38759	1,534.50	184.14	0.00	184.14	Depósito de cerveza
24/04/2013	I00094	39138	1,288.98	386.69	0.00	386.69	Venta de cerveza en restaurantes
12/07/2013	I00171	40431	2,148.30	644.49	0.00	644.49	Restaurante bar
Sumas			13,933.24	3,633.69	1,025.04	2,608.65	

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; punto VI, Asuntos Generales, segundo párrafo del Acta de Cabildo No. 36 del 10 de enero del 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,608.65 (dos mil seiscientos ocho pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5, de la Ley de Ingresos Para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,608.65 (dos mil seiscientos ocho pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14

De la revisión efectuada de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$3,129,181.49 (tres millones ciento veintinueve mil ciento ochenta y un pesos 49/00 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) En la póliza E00543 de fecha del 11 de marzo del 2013 con cargo a la partida «21401» denominada «*Suministros Informáticos*», se detectó que no se anexaron las requisiciones de la dependencia solicitante, ni la constancia de recepción del servicio correspondiente para justificar la aplicación institucional del gasto, por \$24,873.88 (veinticuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 88/100 moneda nacional).
- b) De la partida «26101» denominada «*Combustibles, lubricantes y aditivos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones que amparen la autorización de compra que identifique el área solicitante, las características del vehículo al que fue destinado, la comisión o asunto oficial, así como la firma de su recepción con el fin de poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$1,325, 441.47 (un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 47/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	R.F.C.	nota de venta/factura		
			Fecha	Número	Importe (\$)
23/01/2013	E00137	CAMF730811SN1	03/01/2013	2500	516.20
01/04/2013	E00703	ROBF631208887	31/03/2013	A-4583	176,044.84
02/05/2013	E00897	ROBF631208887	30/04/2013	A-4778	201,156.41
03/06/2013	E01229	ROBF631208887	31/05/2013	A-5040	237,536.06
01/07/2013	E01426	ROBF631208887	30/06/2013	A-5312	225,666.05
31/07/2013	E01584	ROBF631208887	31/07/2013	A-5548	236,470.26
02/09/2013	E01866	ROBF631208887	31/08/2013	A-5798	248,051.65
Suma					1,325,441.47

- c) Se registraron erogaciones en pólizas de egresos con afectación a la partida «36101» denominada «*Difusión por radio, televisión y otros medios*» en los que no acompañan a la factura la requisición de compra y servicio, la copia o recorte de las publicaciones que se pagan, además de no remitir los contratos o convenios celebrados por la adquisición del servicio, esto por \$185,149.40 (ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional), importe que no justifica tratarse de una operación propia del Ayuntamiento de acuerdo a la siguiente relación de pólizas detectadas:

Fecha	Póliza	R.F.C.	nota de venta/factura		
			Fecha	Número	Importe (\$)
26/11/2013	E02445	NAMA380324TR3	s/fecha	1376	19,000.00
31/12/2013	D00099	EPE130617QZ1	31/10/2013	P222	5,800.00
		EPE130617QZ2	31/10/2013	P223	11,600.00
		EPE130617QZ3	29/11/2013	P281	11,600.00
31/12/2013	D00100	GRC812221UE8	12/11/2013	NA138	11,600.00
31/12/2013	D00101	VOE060327HJ1	01/06/2013	A3993	3,480.00
		VOE060327HJ1	02/09/2013	A4384	3,480.00
		VOE060327HJ1	01/11/2013	A4665	3,480.00
		VOE060327HJ1	01/07/2013	A4131	3,480.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	R.F.C.	nota de venta/factura		
			Fecha	Número	Importe (\$)
		VOE060327HJ1	01/08/2013	A4253	3,480.00
		VOE060327HJ1	01/10/2013	A4511	3,480.00
		VOE060327HJ1	02/12/2013	A4817	3,480.00
31/07/2013	E01581	VOE060327HJ1	06/02/2013	A3311	3,480.00
		VOE060327HJ1	04/03/2013	A3491	3,480.00
		VOE060327HJ1	08/04/2013	A3669	3,480.00
01/11/2013	E02306	GRC812221UE8	10/09/2013	NA119	11,600.00
04/12/2013	E02628	PEN110404EM0	05/07/2013	224	3,480.00
		PEN110404EM0	07/08/2013	249	3,480.00
		PEN110404EM0	09/09/2013	275	3,480.00
		PEN110404EM0	07/10/2013	311	3,480.00
04/12/2013	E02630	PEN110404EM0	29/11/2013	282	12,458.40
27/12/2013	E02768	SAFO711007KHA	s/fecha	33	600.00
31/12/2013	E02799	EPE130617QZ1	30/08/2013	P100	11,600.00
		EPE130617QZ1	29/09/2013	P134	11,600.00
31/12/2013	E02800	MUL0711147NA	22/11/2013	TPR1254	11,600.00
31/12/2013	E02801	OPN120222QLA	01/11/2013	TN637	17,371.00
	Suma				185,149.40

- d) En la partida «36101» denominada «Difusión por radio, televisión y otros medios», se registraron erogaciones en pólizas de egresos bajo el concepto de difusión y publicidad para promoción turística de eventos deportivos detectándose pagos duplicados por un importe de \$35,440.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Cheque	R.F.C.	nota de venta/factura			Importe duplicado(\$)
				Fecha	Número	Importe (\$)	
23/05/2013	E01064	15372	ECA0609285K9	06/03/2013	1241	25,000.00	
01/11/2013	E02299	16240	ECA0609285K9	06/03/2013	1241		25,000.00
14/05/2013	E00996	15307	PEN110404EM0	07/03/2013	90	3,480.00	
		15307	PEN110404EM0	08/02/2013	56	3,480.00	
		15307	PEN110404EM0	22/01/2013	13	3,480.00	
05/09/2013	E01896	16001	PEN110404EM0	07/03/2013	90		3,480.00
		16001	PEN110404EM0	08/02/2013	56		3,480.00
		16001	PEN110404EM0	22/01/2013	13		3,480.00
	Sumas					35,440.00	35,440.00

- e) En la póliza E02751 de fecha del 26 de diciembre del 2013 con cargo a la partida «38101» denominada «Gastos de ceremonial», se detectó que no se anexaron las requisiciones de la dependencia solicitante, ni la constancia de recepción del bien que justifique la aplicación institucional del gasto, por \$5,576.24 (cinco mil quinientos setenta y seis pesos 24/100 moneda nacional).
- f) Se registraron erogaciones con afectación a la partida «38201» denominada «Gastos de Orden social y Cultural» para las que no remitieron los contratos o convenios celebrados por la adquisición del servicio, esto por \$686,000.00 (seiscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), adicional se detecta que los dos primeros importes se pagaron por medio de transferencia bancaria y los subsecuentes fueron cubiertos con cheques

expedidos a nombre del tesorero municipal de acuerdo a la siguiente relación de pólizas detectadas:

Fecha	Póliza	cheque	R.F.C.	Fecha	nota de venta/factura		Concepto
					Número	Importe (\$)	
04/03/2013	E00451	transf.	VIBF470402GG4	05/03/2012	1026	232,000.00	presentación artística
08/05/2013	E00953	transf.	VIBF470402GG4	08/05/2013	1033	134,000.00	finiquito presentación artística
13/05/2013	E00973	15286	VIBF470402GG4	08/05/2013	1031	75,000.00	segundo anticipo presentación artística
28/05/2013	E01086	15393	VIBF470402GG4	08/05/2013	1031	70,000.00	segundo anticipo presentación artística
09/07/2013	E01483	15609	VIBF470402GG4	08/05/2013	1031	80,000.00	segundo anticipo presentación artística
02/10/2013	E02089	16132	VIBF470402GG4	08/05/2013	1031	60,000.00	segundo anticipo presentación artística
31/12/2013	E02791	16455	VIBF470402GG4	08/05/2013	1031	35,000.00	segundo anticipo presentación artística
Suma						686,000.00	

- g) De la revisión a las pólizas de egresos se detectaron erogaciones que afectan a la partida denominada «38201» denominada «*Gastos de Orden social y Cultural*» por un importe de \$91,400.00 (noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por la compra de tablets y celulares que fueron obsequiados en los eventos del 06 de enero y 10 de mayo del 2103 respectivamente, sin que anexen a las pólizas la comprobación de que los beneficiados hayan recibido el bien:

Fecha	Póliza	R.F.C.	nota de venta/factura		Importe (\$)
			Fecha	Número	
30/07/2013	E01547	TOAJ8009112G3	03/01/2013	7778	2,100.00
		TOAJ8009112G3	03/01/2013	7777	2,100.00
		TOAJ8009112G3	03/01/2013	7776	2,100.00
		TOAJ8009112G3	03/01/2013	7786	2,100.00
		TOAJ8009112G3	03/01/2013	7787	2,100.00
		TOAJ8009112G3	03/01/2013	7778	2,100.00
		TOAJ8009112G3	03/01/2013	7779	2,100.00
		TOAJ8009112G3	03/01/2013	7780	2,100.00
		TOAJ8009112G3	03/01/2013	7781	2,100.00
		TOAJ8009112G3	03/01/2013	7783	2,100.00
		TOAJ8009112G3	03/01/2013	7784	2,100.00
		TOAJ8009112G3	03/01/2013	7785	2,100.00
		TOAJ8009112G3	03/01/2013	7789	2,100.00
		TOAJ8009112G3	03/01/2013	7782	2,100.00
01/07/2013	E01442	ECT000405PC5	08/05/2013	D090537	20,000.00
01/02/2013	E00221	ECT000405PC5	22/12/2012	D079970	10,000.00
02/01/2013	E00004	ECT000405PC5	08/05/2013	D090538	20,000.00
		ECT000405PC5	08/05/2013	D091979	12,000.00
Suma					91,400.00

- h) De la partida «39901» denominada «*Servicios de Alimentación*» se detectaron erogaciones registradas en pólizas de egresos a las cuales no se anexaron la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los mismos por \$18,947.00 (dieciocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	R.F.C.	nota de venta/factura		Importe (\$)
			Fecha	Número	
02/05/2013	E00918	DIRG700829C26	02/05/2013	715	14,306.00
01/11/2013	E02285	NURV830131KW5	16/09/2013	772	691.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	R.F.C.	nota de venta/factura		
			Fecha	Número	Importe (\$)
		NURV830131KW5	01/09/2013	978	600.00
		NURV830131KW5	25/08/2013	967	600.00
		NURV830131KW5	18/08/2013	953	600.00
		NURV830131KW5	10/08/2013	943	600.00
		NURV830131KW5	04/08/2013	930	500.00
		NURV830131KW5	27/07/2013	918	600.00
		NURV830131KW5	15/09/2013	771	450.00
Suma					18,947.00

- i) Se registraron erogaciones con afectación a la partida «44104» denominada «*Apoyo a Voluntarios que participan en diversos programas*» para las que no remitieron las solicitudes de apoyo así como la evidencia de quienes recibieron el beneficio consistente en combustible, esto por \$756,353.74 (setecientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 74/100 moneda nacional), importe que no justifica tratarse de una operación propia del Ayuntamiento de acuerdo a la siguiente relación de pólizas detectadas:

Fecha	Póliza	R.F.C.	nota de venta/factura		
			Fecha	Número	Importe (\$)
01/04/2013	E00703	ROBF631208887	31/03/2013	A-4583	112,196.52
02/05/2013	E00897	ROBF631208887	30/04/2013	A-4778	106,802.08
03/06/2013	E01229	ROBF631208887	31/05/2013	A-5040	140,630.99
01/07/2013	E01426	ROBF631208887	30/06/2013	A-5312	136,013.51
31/07/2013	E01584	ROBF631208887	31/07/2013	A-5548	128,140.48
02/09/2013	E01866	ROBF631208887	31/08/2013	A-5798	132,570.16
Suma					756,353.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo séptimo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,129,181.49 (tres millones ciento veintinueve mil ciento ochenta y un pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,129,181.49 (tres millones ciento veintinueve mil ciento ochenta y un pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14

Con la póliza E01063 del 22 de mayo de 2013, se realizaron pagos por un monto de \$26,045.80 (veintiséis mil cuarenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional), detectando que se anexa documentación justificativa y comprobatoria por \$25,082.50 (veinticinco mil ochenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) detectando una diferencia por comprobar de \$963.30 (novecientos sesenta y tres pesos 30/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo séptimo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$963.00 (novecientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$963.00 (novecientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.14

En la póliza E02324 del 04 de noviembre de 2013, se registraron erogaciones que afectan la partida «33602» denominada «Impresiones de documentos oficiales para la prestación» por un monto de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), detectando que para su comprobación se anexa la factura 021 del 05 de agosto del 2013, con Registro Federal de Contribuyentes HECR8509213M0, por un monto total de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) y que de conformidad con la consulta hecha en el registro federal de contribuyentes y la factura expedida en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vía internet, dio como resultado «El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 3, fracciones XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo séptimo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,740.00 (un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,740.00 (un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.14

De la revisión al soporte documental de pólizas de egresos, se detectaron pagos que afectan la partida «34102» denominada «Recargos y Actualizaciones» por un importe de \$15,083.66 (quince mil ochenta y tres pesos 66/100 moneda nacional) como consecuencia de pago extemporáneo de cuotas obrero patronales y retenciones de impuestos como se muestra:

- a) Por el pago extemporáneo de impuesto y retenciones que se efectuaron a trabajadores de base y confianza, la cantidad de \$5,042.00 (cinco mil cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Periodo de pago	Importe (\$)
04/03/2013	E00453	Enero 2013	830.00
05/04/2013	E00755	Febrero 2013	887.00
31/07/2013	E01634	Abril 2013	457.00
20/08/2013	E01788	Junio 2013	2,868.00
Suma			5,042.00

- b) Por el pago extemporáneo de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la cantidad de \$10,041.66 (diez mil cuarenta y un pesos 66/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Periodo de pago		Importe (\$)
		IMSS	INFONAVIT	
18/02/2013	E00351	Enero 2013		370.55
03/06/2013	E01230	Abril 2013	2do. Bim. 2013	1,455.92
21/08/2013	E01792	Marzo 2013		1,757.02
30/10/2013	E02175	Agosto 2013	4to. Bim. 2013	1,663.40
23/12/2013	E02733	Octubre 2013	5to. Bim. 2013	1,849.28
27/12/2013	E02768	Abril 2013		1,815.97
11/10/2013	E02113	Agosto 2013	4to. Bim. 2013	756.45
17/10/2013	E02137	Septiembre 2013		373.07
Suma				10,041.66

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo séptimo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,083.66 (quince mil ochenta y tres pesos 66/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,083.66 (quince mil ochenta y tres pesos 66/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.14

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexa documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales, únicamente anexan un contrato, adicional a ello no se anexa documentación que justifique la contratación y acredite que corresponde a un gasto institucional por \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; artículo 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y décimo séptimo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14

De la revisión a las nóminas del personal de confianza correspondientes del mes de diciembre del 2013, se detectó que se pagaron plazas, sin que éstas se encuentren autorizadas en el Presupuesto

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Egresos por un total de \$78,554.35 (setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional).

Ramo	Puesto	No. Empleado	R.F.C.	Sueldo (\$)		Importe mensual
				1a quincena	2a quincena	
Gobernación	Auxiliar Asesor Jurídico	205	GAAR910120	2,140.05	2,140.05	4,280.10
	Encargada de Gestión Social	217	OOCJ130814	5,028.69	5,028.69	10,057.38
Hacienda	Mensajero	35	GUPI841106	1,055.87	1,055.87	2,111.74
	Auxiliar de contador	201	GORB820312	5,028.69	5,028.69	10,057.38
	Secretaria de Tránsito	60	EASR770516	1,418.85	1,418.85	2,837.70
	Secretaria CADER	64	VAVS771019	1,565.10	1,565.10	3,130.20
	Encargada de Cultura de Agua	96	OOSM111128	2,330.70	2,330.70	4,661.40
Obras Públicas	Afanadora	207	BUOJ761224	1,609.35	1,609.35	3,218.70
	Cajonero Ruta	193	DUOR130214	1,483.33	1,483.33	2,966.66
	Campanero	195	BUAE130227	1,483.35	1,483.35	2,966.70
Dirección de Deportes	Auxiliar	72	GOMS850624	1,790.10	1,790.10	3,580.20
	Auxiliar	182	AUSR650426	1,923.45	1,923.45	3,846.90
Dirección de Servicios Médicos Municipales	Chofer	203	GOVE130514	1,696.95	1,696.95	3,393.90
	Inspector Sanitario	104	ROPE581128	3,109.13	3,109.13	6,218.26
	Chofer Ambulancia	216	MOCG130814	1,923.42	1,923.42	3,846.84
Dirección de Desarrollo Rural	Médico Veterinario	185	META121213	2,609.70	2,609.70	5,219.40
Dirección de Desarrollo y Cultura	Auxiliar de Eventos	43	BACR770917L88	-	2,980.55	2,980.55
Dirección de Turismo	Auxiliar	225	MAZN131014	1,590.17	1,590.17	3,180.34
Sumas				37,786.90	40,767.45	78,554.35

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; primero, el anexo a la partida 113, sueldos base, resumen por dependencia y programas del municipio de Santa María del Oro, Nayarit, tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$78,554.35 (setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$78,554.35 (setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14

De la revisión a las nóminas del personal de confianza y sueldos a empleados del SUTSEM correspondientes del mes de diciembre del 2013, se detectó que en algunos casos, los sueldos de los trabajadores no se ajustaron a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; lo anterior por un total de \$14,356.72 (catorce mil trescientos cincuenta y seis pesos 72/100 moneda nacional):

Ramo	Puesto	No. Empleado	R. F. C.	Fecha Ingreso	Sueldo mensual autorizado (\$)	Diciembre		Diferencia (\$)
						1ra quincena	2da quincena	
Gobernación	Secretaria	029	CURE771219	19/09/2012	3,344.12	1,899.60	1,899.60	-455.08
	Secretaria	037	MOCA850518	19/09/2011	3,344.12	1,833.00	1,833.00	-321.88
	Afanadora	055	DICF580601	01/10/2011	2,968.20	1,609.35	1,609.35	-250.50
	Secretaria	073	ROVM770930	01/10/2011	3,344.12	2,225.71	2,225.71	-1,107.30
	Afanadora	075	EIDM720516	12/10/2011	2,968.20	1,642.35	1,642.35	-316.50
Hacienda	Contador General	020	REBN721101	19/09/2011	13,766.36	6,925.00	6,925.00	-83.64
	Fiscal de Alcoholes	113	PAZJ620418	16/11/2011	4,801.10	3,581.89	3,581.89	-2,362.68
	Auxiliar de contador	180	LUBR841209	16/09/2012	5,017.18	3,135.00	3,158.99	-1,276.81
	mecanógrafa	045	PEVA850405HA3	01/08/2013	2,984.00	3,226.80	3,226.80	-3,469.60
	Contralor	004	AAAP670629	17/09/2011	19,586.70	9,994.78	9,994.78	-402.86
Obras Públicas	Jefe de Mantenimiento	026	MENP621114	19/09/2011	8,492.11	4,419.53	4,419.53	-346.95
Coplademun	Auxiliar Técnico	061	OERS730429	01/10/2011	11,303.70	6,058.93	6,058.93	-814.16
	Supervisor de	086	JUMH680419	27/10/2011	11,303.40	5,787.06	5,787.06	-270.72

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Puesto	No. Empleado	R. F. C.	Fecha Ingreso	Sueldo mensual autorizado (\$)	Diciembre		Diferencia (\$)
						1ra quincena	2da quincena	
Dirección de Desarrollo Rural	Obras							
	Supervisor de Obras		LOCL111111	01/11/2011	11,303.40	5,787.06	5,787.06	-270.72
	Asistente	163	MESR870528	01/04/2012	5,017.18	2,610.02	2,610.02	-202.86
	Asistente	038	GOGF880423	19/09/2011	4,813.48	2,648.54	2,648.54	-483.60
	Auxiliar	165	AAMO900123	01/05/2012	3,273.45	1,683.30	1,683.30	-93.15
Dirección de Desarrollo y Cultura	Asistente	155	YAAA120314	01/03/2012	4,120.69	2,974.20	2,974.20	-1,827.71
Sumas					121,751.51	68,042.12	68,066.11	-14,356.72

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; primero, el anexo a la partida 113, sueldos base, resumen por dependencia y programas del municipio de Santa María del Oro, Nayarit, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,356.72 (catorce mil trescientos cincuenta y seis pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$14,356.72 (catorce mil trescientos cincuenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.14

De la revisión a las nóminas del personal de confianza correspondientes al mes de diciembre del 2013, se detectó que para la dependencia de Obras Públicas, la contratación de las plazas como auxiliar de mantenimiento rebasaron a las establecidas en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; lo anterior por un total de \$22,939.69 (veintidós mil novecientos treinta y nueve pesos 69/100 moneda nacional):

Ramo	Puesto	Número de plazas		Importe (\$)		
		autorizadas	pagadas	autorizado	pagado	diferencia
Obras Públicas	Ayudante de mantenimiento	27	40	49,376.10	72,315.79	-22,939.69

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; primero, el anexo a la partida 113, sueldos base, resumen por dependencia y programas del municipio de Santa María del Oro del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,939.69 (veintidós mil novecientos treinta y nueve pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22,939.69 (veintidós mil novecientos treinta y nueve pesos 69/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.14

De la revisión a las nóminas del personal de confianza y sueldos a empleados del SUTSEM correspondientes al mes de diciembre del 2013, se observó que los siguientes servidores públicos

no firmaron dicho documento por un importe de \$42,421.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), circunstancia que imposibilitó la verificación y/o confirmación de que las remuneraciones por servicios personales hayan sido pagadas, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Póliza	No. Empleado	Adscripción	Importe (\$)
13/12/2013	E02658	052	Obras Públicas	1,643.40
		188	Mercado	1,200.00
		008	Gobernación	18,373.00
27/12/2013	E02765	044	Coplademun	2,831.60
27/12/2013	E02766	008	Gobernación	18,373.00
Suma				42,421.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; primero y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$42,421.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$42,421.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14

De la revisión de la documentación e información remitida en los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se observa que el Ayuntamiento no acreditó la elaboración de su programa anual de adquisiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III; 14, último párrafo; y 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14

Del examen realizado al análisis al control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución	60.5 %
Proceso de Planeación	41.0%
Aspectos Legales y Normativos	5.5 %
Proceso de Organización y Gestión	14.0%
2.- Eficiencia Financiera	44.0%
Estructura Financiera	5.0%
Gestión para Resultados	39.0%
3.- Eficiencia Administrativa	65.0 %

FUENTE: evaluación del control interno 2013

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para aprobar el desempeño municipal en función de los parámetros de referencia, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito y resultados se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocados los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este apartado se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la observancia adecuada de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: Evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Del resultado de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades del Ayuntamiento entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo; se verificó que se tienen definido la misión, visión y sus valores municipales, mismos que son congruentes con los objetivos estratégicos y las acciones que los componen y en su elaboración participaron diversos sectores sociales.
- Respecto del diagnóstico financiero encontramos los parámetros aceptables de los indicadores administración presupuestaria y de inversión.
- La administración municipal tiene aceptables indicadores de deuda como son: Apalancamiento Financiero, sostenibilidad Financiera e Independencia Financiera.

Debilidades

- El Ayuntamiento no cuenta con manuales de organización y procedimientos y no se implementaron mecanismos para identificar los principales procesos que lleva a cabo la administración.
- El Ayuntamiento no ha instrumentado el Programa Operativo, como instrumento rector para el desarrollo de sus actividades en congruencia con el presupuesto de egresos, que nos muestre los objetivos, metas y responsables de las actividades anuales, así como los instrumentos de medición indicadores de avances para cada programa derivado del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

- No se implementaron mecanismos para atender el mandato constitucional del artículo 134 y que impactaron positivamente a nivel nacional.
- deficiencias en cuanto al impacto social de la ciudadanía.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 57.9% lo que nos indica un control interno bajo; no obstante que existen algunos mecanismos de control adecuados para verificar el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40.0%	60.5	24.2%
Eficiencia Financiera	100	25.0%	44.0	11.0%
Eficiencia Administrativa	100	35.0%	22.7	22.7%
Total	300	100.0%	169.5	57.9%

FUENTE: Evaluación del control interno municipal resultado de cuestionario aplicado

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115, fracción II, segundo párrafo y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción X, 64, fracción V, 109, 118, 119, fracciones I, II y XVI, 221 y 224, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretario del ayuntamiento y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción II, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; elaborar los manuales de organización y procedimientos que ayuden a identificar las funciones administrativas que permitan conocer de forma clara las funciones de las diferentes áreas de aplicación así como las políticas de operación de la administración, la implementación de estrategias para mejorar el resultado de los indicadores de sostenibilidad financiera, flexibilidad financiera, apalancamiento financiero e

inversión, debiendo remitir evidencia documental a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14

Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos registrado en la cuenta pública 2013 se determinaron diferencias en relación al presupuesto modificado como se marca en la tabla inferior; el presupuesto de egresos tuvo una disminución de 10.0%.

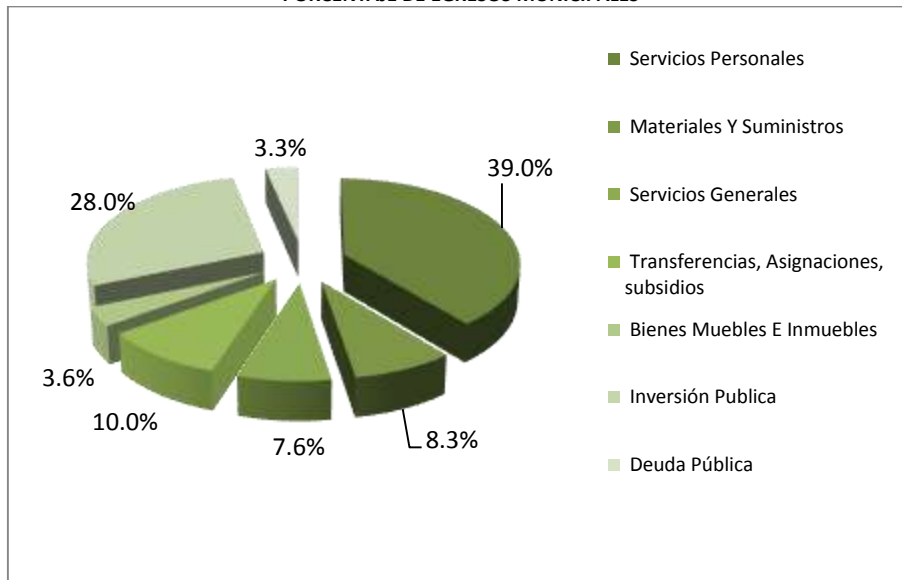
En cuanto a su composición o destino del recursos por partida, la de servicios personales e inversión pública son las que mayor porcentaje y recursos ejercen con el 39.0% y 28.0% respectivamente.

ANÁLISIS DE EGRESOS
CUENTA PÚBLICA 2013
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT

Concepto	Presupuesto de Egresos Publicado\$	Presupuesto Modificado\$	Presupuesto Ejercido\$	Diferencia con respecto al presupuesto modificado	% Destino Recurso
Servicios Personales	33,601,819.19	37,144,421.90	37,071,760.34	-0.2%	39.0%
Materiales Y Suministros	5,461,540.00	9,618,827.52	7,911,975.99	-17.7%	8.3%
Servicios Generales	7,587,973.24	8,099,639.20	7,248,426.78	-10.5%	7.6%
Transferencias, Asignaciones, subsidios	6,349,413.84	7,199,390.94	9,515,217.89	32.2%	10.0%
Bienes Muebles E Inmuebles	877,000.00	893,760	3,402,447.43	280.7%	3.6%
Inversión Publica	22,686,000.00	29,368,276.69	26,604,712.90	-9.4%	28.0%
Deuda Pública	10,629,041.74	13,146,270.16	3,180,217.10	-75.8%	3.3%
Total	87,192,788.01	105,470,586.41	94,934,758.43	-10.0%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2013 del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit

PORCENTAJE DE EGRESOS MUNICIPALES



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fuente: cuenta Pública 2013

Se observa fundamentalmente el destino del recurso al gasto corriente que representa en este ejercicio fiscal el 74.0%, y la inadecuada programación del gasto ya que no se ajusta a la planeación inicial del presupuesto de egresos 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31, 36, fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3,4, fracción VIII, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 197, 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracciones I y II, 115, 117, fracción I, II, XIX y XX, 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación permitiendo disponer de más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población, así como la elaboración de un presupuesto de egresos eficiente, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14

La Ley de ingresos estimó la captación de \$95,048,716.39 (noventa y cinco millones cuarenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 39/100 moneda nacional) como techo financiero, los ingresos obtenidos presentan un ingreso mayor en 13.7% al estimado, el incremento se debe fundamentalmente a recursos convenidos con la federación que ascienden a \$20,630,649.00 (veinte millones seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) cuyo porcentaje en la composición de los ingresos es de 21.7%, y cuya negociación depende fundamentalmente de las políticas que la federación implemente.

Respecto a la estructura de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: fondo de participaciones federales \$41,352,057.10 (cuarenta y un millones trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y siete pesos 10/100 moneda nacional) representando el 43.5% del total de los recursos

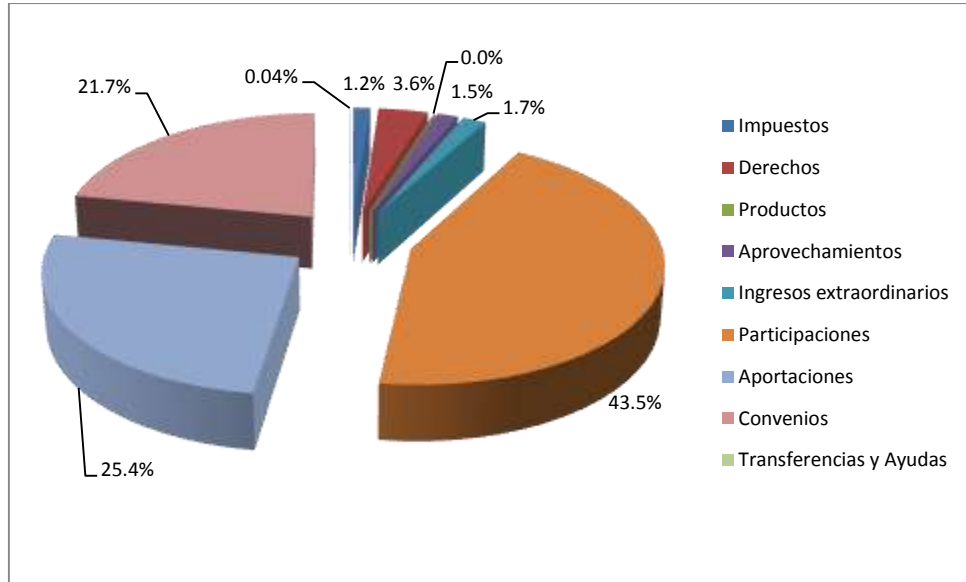
recibidos, seguido de las aportaciones federales \$24,188,962.10 (veinticuatro millones ciento ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 10/100 moneda nacional) representando el 25.4% y convenios por \$20,630,649.00 (veinte millones seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100, moneda nacional) representa el 21.7% del total de los ingresos municipales para el ejercicio 2013.

ANÁLISIS DE INGRESOS
CUENTA PÚBLICA 2013
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT

Concepto	Ley de Ingresos	Ingresos Recaudado	Desviación	Ingreso Recaudado
Impuestos	1,261,481.00	1,161,396.35	-7.9%	1.2%
Derechos	5,758,400.30	3,397,932.70	-41.0%	3.6%
Productos	2,100.00	40,966.80	1850.8%	0.0%
Aprovechamientos	784,503.30	1,448,406.30	84.6%	1.5%
Ingresos extraordinarios	12,079,166.50	1,626,041.60	-86.5%	1.7%
Participaciones	41,377,000.00	41,352,057.10	-0.1%	43.5%
Aportaciones	22,342,000.00	24,188,962.10	8.3%	25.4%
Convenios	0	20,630,649.00	100.0%	21.7%
Transferencias y Ayudas	0	40,907.70	100.0%	0.04%
TOTAL	83,604,651.20	95,048,716.39	13.7%	100.0%

Ley de ingresos 2013 del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit

A continuación se presenta gráficamente la composición de los ingresos obtenidos del municipio en el ejercicio 2013



Fuente cuenta pública y ley de ingresos 2013

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$6,161,396.35 (seis millones ciento sesenta y un mil trescientos noventa y seis pesos 35/100 moneda nacional), que representa una disminución con respecto al ejercicio 2012 de -13.6% que muestra que las políticas para aumentar sus ingresos propios no fueron eficientes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS				
CONCEPTO	RECAUDACION	RECAUDACION	MONTO	%
	2012	2013	VARIACION	VARIACION
Impuestos	1,028,369.53	1,161,396.35	133,026.82	12.9%
Derechos	4,852,307.55	3,397,932.70	-1,454,374.85	-30.0%
Productos	43,220.81	1,448,406.30	1,405,185.49	3251.2%
Aprovechamientos	996,653.07	40,966.80	-955,686.27	-95.9%
Otros Ingresos 0%	83,913.70	0	-83,913.70	-100.0%
Total	7,004,464.66	6,048,702.15	-955,762.51	-13.6%

Fuente cuenta pública y Ley de ingresos 2013

Se observa al Ayuntamiento fundamentalmente por el bajo porcentaje de recursos de ingresos propios que recauda, lo que hace dependiente las finanzas municipales de las transferencias federales ya que el 90.6% de los recursos que ingresan al municipio provienen de la federación vía participaciones, aportaciones y convenios, lo que hace altamente vulnerable a la administración municipal de las modificaciones de políticas fiscal de la federación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV, de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4, fracciones IV, VIII, 61, fracción II, inciso f), 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 119, fracción II, de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracciones I y II, 115, 117, fracción I, II, XIX y XX, 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; instrumentar estrategias competentes que aumenten los ingresos propios del municipio, implementando mecanismos para mejorar la recaudación municipal, además de prever posibles contingencias las cuales puedan afectar el

objetivo de la recaudación proyectada, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14

Se evaluó el desempeño financiero municipal con base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero

Se observan los resultados no aceptables.

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.37 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.34 lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo. No aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es 36.1% para el ejercicio, este indicador es aceptable. El promedio estatal es de 51.5% lo que muestra que la solvencia del municipio es aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 1.0 nos muestra un resultado aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos, el porcentaje del municipio fue de 6.4%, el resultado no es aceptable considerando que la media estatal en el ejercicio fue de 34.21%, el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

municipio no se encuentra bien posicionado respecto de la media estatal, y la dependencia tan grande de los recursos federales para cumplir con los requerimiento de la administración municipal.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra el porcentaje de ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio analizado es de 19.2%, el Ayuntamiento no implementa políticas recaudatorias que eleven el nivel de ingresos que mejoren las finanzas municipales, no aceptable.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio en revisión la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$ 52.56 (cincuenta y dos pesos 56/100 moneda nacional; el promedio estatal ajustado \$108.96 (ciento ocho pesos 96/100 moneda nacional) el municipio no recauda suficientes recursos por este concepto se recomienda implementar acciones que mejoren su captación. Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador fue de 92.1% lo que nos muestra que se cumplieron las expectativas de ingresos, el promedio estatal fue 84.1%, resultado aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el municipio la recaudación anual fue de \$31.50 (treinta y un pesos 50/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$107.75 (ciento siete pesos 75/100 moneda nacional), resultado no aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Eficiencia del destino del recurso: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente con relación a la población municipal, el monto en 2013 es de \$2,755.10 (dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 10/100, moneda nacional). El Ayuntamiento destina más recursos al gasto corriente que al de inversión ya que en este ejercicio fue de \$1,187.07 (mil ciento ochenta y siete pesos 07/100, moneda nacional) con respecto a la media estatal es inferior \$2,839.07 (dos ochocientos treinta y nueve pesos 07/100 moneda nacional).

3.2.- Dependencia Financiera.- Este indicador nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en 2013 fue de 44.5%. La media estatal en el ejercicio 40.9%, muestra la dependencia de los recursos federales para realizar la función pública.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador es de 45.9%, el promedio estatal es 45.7%, muestra que el Ayuntamiento depende de los recursos federales para efectuar el gasto sustentable.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de

0.97 y 1.03 veces. El resultado municipal de 1.10 menor al parámetro aceptable es poca la desviación del gasto.

3.5.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2013 fue de \$4,240.97 (cuatro mil doscientos cuarenta pesos 97/100, moneda nacional), importe menor al promedio estatal que fue de \$4,639.33 (cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 33/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el municipio fiscalizado; en 2013 fue de 27.9% el resultado no aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 30.3% el municipio no se encuentra bien posicionado.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en relación a la población del municipio, en el ejercicio fue de \$1,187.07 (mil ciento ochenta y siete pesos 07/100 moneda nacional). El promedio estatal en el ejercicio fue de \$1,789.16 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100, moneda nacional) el municipio no se encuentra en posición aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio fue 32.01%; el resultado no es aceptable, ya que el destino del recurso es inferior al de gasto operativo, la referencia al promedio estatal de 31.6% es igualmente no aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL SANTA MARIA DEL ORO 2013

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$9,328,715.8}{\$25,222,263.3}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.37 veces	Acceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.34
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$ 34,026,182.3 \times 100}{\$94,361,981.0}$	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	36.1%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 51.5%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
2. Política Recaudatoria	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales}}{\$95,497,255.4}$ $\frac{\$97,902,911.4}{\$95,497,255.4}$	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	102.5	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 10.42
	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total} \times 100}$ $\frac{\$4,887,305.9 \times 100}{\$95,048,716.4}$	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	6.4%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios} \times 100}$ $\frac{\$1,161,396.35 \times 100}{\$6,048,702.28}$	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	19.2%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.0%
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$1,161,396.35}{22,098}$	3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$52.56	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$108.96
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto} \times 100}{\$1,261,481.0}$ $\frac{\$1,161,396.35 \times 100}{\$1,261,481.0}$	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100 Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	92.1%	Acceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.1%

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total <u>\$706,552.0</u> 22,412	Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	31.5%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.75
	2. Eficiencia de servicios personales	Gasto corriente / Población total del municipio <u>\$61,747,381.0</u> 22,412	2.-Eficiencia del destino del recurso: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población	\$2,755.10	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07
	3.Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100 <u>\$41,352,057.10</u> \$95,497,255.40	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	44.5%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%
	4.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales <u>\$30,569,657.3</u> \$66,702,415.6	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	45.9	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 45.7%
	5. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado. <u>\$37,071,760.3</u> \$33,601,819.1	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.10	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21
	6- Ingreso per cápita	<u>Ingreso total</u> población total <u>\$95,048,716.4</u> 22,412	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$4,240.97	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.33.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
	7.- Inversión en obra pública	$\frac{\text{Inversión en obra pública} / \text{Total del Egresos}}{100}$ $\frac{\$26,604,712.9 \times 100}{\$95,497,255.4}$	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	27.9%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 30.3%
	8. Inversión en obras per cápita	$\frac{\text{Inversión en obra pública} / \text{Número de habitantes}}{100}$ $\frac{\$26,604,712.9}{22,412}$	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$1,187.07	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,789.16
	9.- Inversión Pública	$\frac{\text{Gasto de Inversión}}{\text{Gasto total} \times 100}$ $\frac{\$30,569,657.3 \times 100}{\$95,497,255.4}$	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	32.0%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 31.6%

FUENTE: Estado financieros de Cuenta pública 2013

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4, fracción IV, VIII, 61, fracción III, inciso i) y I), 72, fracción I, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a), y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracción I, II, 115, 117, fracción I, II, III y XIX y 119, fracciones IV y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia que mejoren el desempeño financiero municipal, en el ejercicio del recurso que nos permita acceder a una administración

pública sana, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia documental de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2010 una deuda directa de: \$16,028,124.91 (dieciséis millones veintiocho mil ciento veinticuatro pesos 91/100 moneda nacional), en el 2011 pasa a un endeudamiento de: \$13,472,916.54 (trece millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 54/100, moneda nacional), en el 2012 el endeudamiento es de: \$10,685,416.50 (diez millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 50/100, moneda nacional) y en el 2013 pasa a un endeudamiento de: \$8,803,919.01 (ocho millones ochocientos tres pesos novecientos diecinueve pesos 01/100, moneda nacional).

TASADECRECIMIENTODELA DEUDA PÚBLICA DIRECTA			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	16,028,124.90		
2011	13,472,916.50	-15.9%	-15.94%
2012	10,685,416.50	-20.7%	-33.3%
2013	8,803,929.00	-17.6%	-45.1%

FUENTE: cuenta pública 2010,2011 ,2012 y 2013.

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual para los años 2011, 2012 y 2013 con – 15.9% y -20.7% y -17.6%en la tasa de crecimiento con relación a 2010 a partir de la presente administración en los años 2011 y 2012 con -28.4% y -43.2%, en 2013 el porcentaje de -45.1%.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2010 fue de \$26,416,712.05 (veintiséis millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos doce pesos 05/100 moneda nacional), en el 2011 fue de \$25,147,783.66 (veinticinco millones ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 66/100, moneda nacional), en el 2012 fue de \$25,684,287.20 (veinticinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 20 /100 moneda nacional), y en el 2013 pasa a un endeudamiento total de \$34,026,182.31 (treinta y cuatro millones siete pesos veintiséis mil ciento ochenta y dos pesos 31/100 moneda nacional).

Tasa de crecimiento de la Deuda Pública Total			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	26,416,712.00		
2011	23,147,783.60	-12.0%	-12.3%
2012	25,684,287.20	11.0%	-2.8%
2013	34,026,182.30	32.0%	28.8%

FUENTE: cuenta pública 2010,2011, 2012 y 2013.

La deuda directa se compone de créditos contratados con la banca de desarrollo, aplicados en la infraestructura municipal y para financiar inversiones productivas, el endeudamiento de corto

plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, retenciones y contribuciones por pagar.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

El Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

La deuda pública municipal con relación a sus ingresos fiscales redujo su proporción para este ejercicio generando menor carga en beneficio de las finanzas municipales; con relación al ahorro interno los indicadores nos muestran la falta de capacidad de ahorro municipal fundamentalmente por los altos gastos de operación, con relación al balance presupuestario y el balance primario para el ejercicio 2013 los resultados son negativos debido a que los estados financieros son deficitarios, con relación a las participaciones el porcentaje presenta un incremento de 0.21 veces.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos.

Los indicadores de referencia de los intereses con relación a los ingresos fiscales y la capacidad de ahorro municipal representan una importante carga para las finanzas municipales, principalmente por los altos gasto de operación, con relación al Balance primario el resultado es igualmente negativo por registrar déficit en sus finanzas.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento para el ejercicio 2013 es de 36.2% experimentando un incremento porcentual 0.9%, resultado aceptable.

El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2013 fue de 36.0%, si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento del año anterior que registro 35.6% el resultado es aceptable.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA 2013

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2012	RESULTADOS 2013	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	1.-Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.1	0.1	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.-Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/ Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal con relación al ahorro interno generado por el municipio.	-2.9	-2.5	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.-Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100 / Balance presupuestario	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal.	-5726.2	3077.5	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento neto X 100 / Balance Primario	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	-15945.5	3077.5	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/ Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.2	0.2	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento neto/ Inversión X100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones	-43.1	52.2	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2012	RESULTADOS 2013	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA			financieras del Ayuntamiento			que se comparan con ejercicios anteriores
	1.- Seguridad financiera	Intereses/ Ingresos fiscales ordinarios	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.1	0.1	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	-24.5	-37	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	4.7	5.0	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	-77.9	-91	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al	-544.48	117.4	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2012	RESULTADOS 2013	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
INDEPENDENCIA FINANCIERA	6.- Independencia financiera	Pasivos Totales X 100/ Ingresos totales	resultado del balance primario Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	35.0	36.0	Acceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no acceptable menor al promedio municipal
APALANCAMIENTO FINANCIERO	7.- Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	35.6	36.0	Acceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no acceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Estados financieros de Cuenta Pública 2013.

- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales
- Endeudamiento >Neto = Total de pasivos
- Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento y Servicio de la Deuda.
- Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal
- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal.
- Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupan bajo este concepto en el Estado de Situación Financiera.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción I, IV, VIII, 61, fracción III, inciso i) y l), 72, fracción I, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracción I y II, 115, 117, fracción I, II, III y XIX y 119, fracciones IV y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia y transparencia para mejorar las variables financieras y económicas de los resultados de los indicadores de deuda pública diseñados por la Auditoría Superior de la Federación que permita disminuir los riesgos financieros a mediano y largo plazo.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT 2013				
SECTOR	INDICADORES	RESULTADO		PARÁMETRO
Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	6,966	7.5	Mide el incremento porcentual.
	Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	923	Crítico	
	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	799,522	56.5%	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
	Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	1,413,694	Adecuado	
	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	799,522	116.7%	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO	PARÁMETRO
	Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	684,745	
	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	19,999,999m3	89.9 Adecuado
	Población Municipal censo 2010.	22,412	Consumo de agua potable per cápita.
	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	518,918m3	
Liquidado extraído	Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	19,999,999m3	2.5% Crítico
	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	19,999,999m3	
Liquidado clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	19,999,999m3	100% Adecuado
	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	479,713.20	
Cumplimiento De pago del servicio	Monto registrado con rezago.	614,172	78.1 Adecuado
	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	37%	
Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	1,566	2.3% Crítico
	Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	1,585	
Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de toma inscrita al inicio del periodo.	1,585	100% Adecuado
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	No Disponible	No presento información.
Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	200	Crítico.
	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.	16,456	73.4
Alumbrado Público	Índice de población beneficiada	22,412	Adecuado
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas x 100.	1,180
			14.7 Crítico
			Eficiencia en la planeación operación de la servicio de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	RESULTADO		PARÁMETRO
Calles	Mantenimiento de calles	Luminarias programadas para instalar.	80		alumbrado pública.
		Número total de luminarias en el municipio x 100.	No Disponible	0.0	Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
		Cobertura municipal.	23	Crítico.	
		Localidades con mantenimiento de calles x 100.	8	0.0 Crítico	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.
		Total de localidades (INEGI 2010).	No disponible		
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas x 100.	No disponible	No presento información.	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
		Hectáreas por reforestar.	No disponible	Crítico	
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	No Disponible		Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.
		Capacidad para utilizar en el año M3.	No Disponible	critico	
	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	7,765		Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.
		Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.	No Disponible.	0.0 Crítico	
	Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario.	No disponible.	No presento información.	Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100.	6,328	3.8	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
		Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	1,652	Crítico	
	Población beneficiada	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100.	17,705	51.4	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
	Con el servicio	Población Total municipal.	34,393	Adecuado	
	Seguridad Publica	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100.		No presento información.
Número de llamadas recibidas.				Crítico	
Cobertura de atención		Número de policías efectivos en plantilla x 100.	93	1.7	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.
	Número de policías con arma de fuego.	54	Crítico		

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	RESULTADO		PARÁMETRO
	Habitantes x patrulla	Número de policías efectivos en plantilla x 100.	No disponible	0.0	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
		Número de policías capacitados.	37	Crítico	
		Total de patrullas en funcionamiento.	7	0.0	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación.
		Población total del municipio.	22,412	Crítico	
Salud Publica	Atención ciudadana	Acciones de salud pública.	1,289	5.7	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
				Crítico	
		Población total del municipio.	22,412.		
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales x 100.	176,800	7.8	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
				Crítico	
		Población total del municipio.	22,412		
Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100.	1,400,910	0.0	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
				Crítico	
	No. de habitantes por canchas	Total del presupuesto de egresos.	No Disponible		
		Población total del municipio.	22,412	104.7	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Total de canchas operando.	214	Crítico	
		Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100.	No Disponible		Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
		Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.	No Disponible	No presento información. Crítico.	
Participación social		Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100.	No Disponible	0.0	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de
				Crítico	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO	PARÁMETRO
	Total de obras realizadas en el municipio.	117	Control y Vigilancia.
Transparencia	Suma de puntos Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100.	No Disponible	No presento información. Crítico Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100.	No Disponible	No presento información.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	No Disponible	Crítico Mide el total de contribuyentes cumplidos.

Fuente información proporcionada por el ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2013

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 25% de los resultados encuentran una evaluación positiva, y 75% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla.

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN					
Evaluación positiva	puntaje		Evaluación negativa	puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	8	INSUFICIENTE	25.01 –29.99%	0
Bueno	35.01 –40%	0	CRÍTICO	0 –25%	24
Suficiente	30 –35%	0			
Total	25.0%	8		75-0%	24

EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES

Al realizar la evaluación respecto de los servicios municipales encontramos fortalezas y debilidades: se observan los resultados no aceptables.

FORTALEZAS:

Agua potable:

En este rubro los resultados son adecuados en el concepto de ingresos estimados por recaudar y por el servicio otorgado; asimismo en la programación de líquido clorado y finalmente se reporta información adecuada en el número de tomas inscritas.

DEBILIDADES:

Drenaje y Alcantarillado:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Seguridad Pública:

Presenta resultados críticos en atención por unidad en operación. No se cumplió con las metas programadas.

Alumbrado Público:

Los indicadores del servicio municipal no son aceptables ya que no se cumplió con las metas programadas.

Mantenimiento de Calles:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Reforestación:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Relleno Sanitario

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Servicio de Limpieza:

Los indicadores de limpieza no son aceptables ya que existe una ineficiencia en la planeación operación de recolección de basura. No se cumplió con las metas programadas.

Salud Pública:

Presenta resultados críticos. No se cumplió con las metas programadas.

Promoción Arte, Cultura:

Los indicadores de arte y cultura no son aceptables ya que existe una ineficiencia en la planeación operación. No se cumplió con las metas programadas

Deporte:

Presenta resultados críticos. No se cumplió con las metas programadas.

Desarrollo Urbano:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Participación Social:

No se presentó información suficiente y competente para su determinación.

Transparencia:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Impuesto Predial:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción II, VIII, 125, 126 y 127, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 138 y 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; atender los requerimientos de la población en la mejora de la prestación de servicios públicos municipales que por ley corresponde otorgar al Ayuntamiento; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Santa María del Oro, se determinó lo siguiente:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

R.- La gráfica nos muestra que el 37.0% de los encuestados consideran “buena” la actuación de la administración pública, sin embargo el 53% opina que no hubo tal mejora mientras que el 10.0% no tiene opinión o se muestra indiferente al desempeño.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

R.- El 36.0% de los encuestados encuentra mejoría en los servicios públicos municipales en esta nueva administración, mientras que el 43.0% opina lo contrario y el 21.0% se muestra indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

R.- El tercer cuestionamiento nos dice que el 60.0% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no atienden al total de la población mientras que el 28.0% opina que estos son suficientes y el 12.0% no tiene conocimiento de la situación.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el municipio los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.- Esta pregunta nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a la actitud de los servidores públicos encargados de brindar el servicio al público en el ayuntamiento del municipio; a lo anterior el 55.0% de los ciudadanos afirma haber sido tratado con amabilidad mientras que el 23.0% opina lo contrario; el 22.0% no tiene opinión.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

R.- El 60.0% de la población no tiene confianza en cuanto al manejo de los recursos públicos, un 30.0% da una opinión positiva, mientras que el 10.0% se muestra indiferente

6.- ¿El municipio le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.- El 57.0% de la población encuestada afirma que el municipio no les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 26.0% afirma recibir esta información mientras que el 17.0% se muestra indiferente.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

R.- El 26.0% de la población encuestada considera que el desempeño de dicho comité ha sido bueno, el 37.0% manifiesta que ha sido malo y el 37.0% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son:

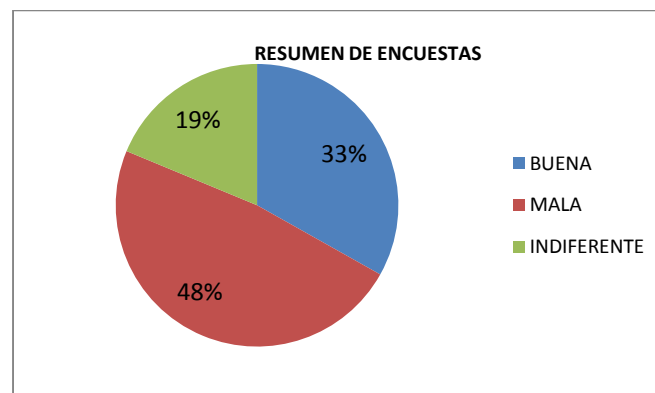
R.- El 33.0% de los encuestados opinaron que los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son relativamente buenos, un 48.0% consideran malos, 19.0% indiferente.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

R.- el 27.0% de la población considera buena la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones sobre mejoras, con un 52.0% opina mala la atención, el 21.0% le es indiferente.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

R.- La población de Santa María del Oro se encuentra en un 31.0% satisfecha con las obras que realiza el ayuntamiento, un 62.0% opina que no están satisfechos, se muestra indiferente 7.0%.



Resumen de la encuesta aplicada en el Ayuntamiento de Santa María del Oro.

De acuerdo al promedio de las respuestas a la encuesta de opinión podemos determinar que el municipio de Santa María del Oro tiene un impacto social positivo en la población en un 33.0%, la población que considera mala la actuación del sistema es el 48.0% y el 19,0% se muestra indiferente o no tiene opinión respecto al cuestionamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción II y 218, fracción VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de asegurar que su sistema de información y retroalimentación con la población sea más eficiente, considerándolos en la programación de los recursos y se mejore el impacto social; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones un importe de \$12,355,662.00(doce millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) asignados al Fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago; en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, 35, penúltimo y párrafo último, 49 y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral trigésimo quinto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas,

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y numeral segundo del acuerdo por el que se da conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio Fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FISM

El Ayuntamiento no acreditó que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejan en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FISM

El Ayuntamiento de la muestra de auditoría, no acreditó que las erogaciones del fondo se hubiesen identificado y registrado contable, presupuestal y patrimonialmente; ni que la documentación haya sido cancelada con la leyenda "Operado FISM".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, 36, 44 y 70, fracciones I, II y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Economía, 4) Revelación Suficiente, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y c), del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM

El municipio no implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el Consejo Estatal para Armonización Contable del Estado de Nayarit y que el municipio aplicó en el ejercicio 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM

El municipio no cumplió con las obligaciones en materia de armonización contable en lo que refiere a registro contable, ni con los plazos que fueron ajustados por el CONAC.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones de transparencia de la información financiera; verificamos que no se dio seguimiento a transparentar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, notas a los estados financieros y las normas de armonización contable.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FISM

Al 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$13,616,701.00 (trece millones seiscientos dieciséis mil setecientos un pesos 00/100 moneda nacional), el 100% por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 130 obras y acciones, como se muestra a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013				
Programa/Destino	Ejercido	Obras y acciones	%	
1 Agua potable	3,024,829.00	9	22.2%	
2 Alcantarillado	376,197.00	2	2.8%	
3 Drenaje y Letrinas	9,638.00	1	0.1%	
4 Urbanización	4,957,893.00	51	36.4%	
5 Electrificación Rural Col. P.	656,053.00	7	4.8%	
6 Infraestructura Básica de Salud	351,637.00	2	2.6%	
7 Infraestructura Básica Educativa	2,128,390.00	38	15.6%	
8 Mejoramiento	427,708.00	9	3.1%	
9 Caminos Rurales	1,002,896.00	8	7.4%	
10 Infraestructura Prod. Rural	311,170.00	2	2.3%	
11 Gastos Indirectos	370,290.00	1	2.7%	
Total	13,616,701.00	130	100.0%	

FUENTE: Cierre de ejercicio

Con la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se identificó que una parte correspondiente a los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), no se destinó al financiamiento de obras y acciones que están contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a combatir el rezago social y la pobreza extrema, por un importe de \$555,958.00 (quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

FONDO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL QUE NO CUMPLEN CON LOS FINES DEL FONDO EJERCICIO 2013				
No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido
1	2013/MFIII-14056-PR	Construcción de aula didáctica comunitaria	San Leonel	163,837.00
2	2013/MFIII-14115-PR	Construcción de aula didáctica comunitaria	Miguel Hidalgo	392,121.00
Total				\$555,958.00

Fuente: Contratos de las obras.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$555,958.00 (quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal y director de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Al programar y proponer las obras anteriormente mencionadas este H. Ayuntamiento tomó en cuenta el rubro de infraestructura educativa que es muy necesaria en esas localidades, por lo que el tipo de obra se encuentra dentro de los rubros permitidos insertos dentro de la Ley de Coordinación Fiscal. La dependencia encargada de la revisión de estos fondos es la SEDESOL Federal, para lo cual esta dependencia emitió una apertura programática donde se contempla este tipo de obras (se anexa apertura programática válida para el ejercicio fiscal 2013 anexo SAMAO-R8-OBS01-FISM), también es importante mencionar que este recurso se aplicó en la ejecución de estas obras que están terminadas al 100%, no existiendo por lo tanto ningún recurso que no se haya aplicado en ellas, además que dichas obras se plasmaron dentro del reporte del formato único de la SHCP, él (sic) cual al ser capturado es revisado por el personal de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal, mismo que cuando tiene alguna incongruencia en programas y recursos solicitan que sean modificados para poder ser tomados como buenos dentro del formato único.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no muestra evidencia de que el aula didáctica comunitaria se utilice para impartir la educación básica, tal y como lo señala la apertura programática de los Lineamientos para el Reporte del Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$555,958.00 (quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal y director de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14.FISM

El Ayuntamiento no comprobó que los recursos del fondo de las siguientes obras o acciones, se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician

directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Número de Obra	Nombre del Proyecto	Importe (\$)
2013/MFIII-14010-PR	Mantenimiento de calles	14,100.00
2013/MFIII-14021-PR	Mantenimiento de calles	113,100.00
2013/MFIII-14022-PR	Mantenimiento de calles	35,000.00
2013/MFIII-14023-PR	Mantenimiento de calles	30,000.00
2013/MFIII-14025-PR	Mantenimiento de calles	10,000.00
2013/MFIII-14026-PR	Mantenimiento de calles	25,000.00
2013/MFIII-14035-PR	Mantenimiento de calles	50,100.00
2013/MFIII-14038-PR	Mantenimiento de calles	30,000.00
2013/MFIII-14039-PR	Mantenimiento de calles	15,000.00
2013/MFIII-14040-PR	Mantenimiento de calles (segunda etapa)	44,100.00
2013/MFIII-14042-PR	Mantenimiento de calles	60,000.00
2013/MFIII-14046-PR	Mantenimiento de calles	56,000.00
2013/MFIII-14048-PR	Mantenimiento de calles	163,050.00
2013/MFIII-14053-PR	Mantenimiento de calles	39,600.00
2013/MFIII-14060-PR	Mantenimiento de calles	67,800.00
2013/MFIII-14061-PR	Mantenimiento de calles	47,100.00
2013/MFIII-14062-PR	Mantenimiento de calles	47,100.00
2013/MFIII-14063-PR	Mantenimiento de calles	47,100.00
2013/MFIII-14068-PR	Mantenimiento de calles	51,000.00
2013/MFIII-14069-PR	Mantenimiento de calles	102,900.00
2013/MFIII-14072-PR	Mantenimiento de calles	40,050.00
2013/MFIII-14073-PR	Mantenimiento de calles	23,100.00
2013/MFIII-14083-PR	Mantenimiento de calles	17,100.00
2013/MFIII-14084-PR	Mantenimiento de calles	22,050.00
2013/MFIII-14085-PR	Mantenimiento de calles	11,000.00
2013/MFIII-14095-PR	Mantenimiento de calles	95,100.00
2013/MFIII-14097-PR	Mantenimiento de calles	60,000.00
2013/MFIII-14098-PR	Mantenimiento de calles	20,100.00
2013/MFIII-14099-PR	Mantenimiento de calles	15,000.00
2013/MFIII-14100-PR	Mantenimiento de calles	18,000.00
2013/MFIII-14101-PR	Mantenimiento de calles	10,050.00
2013/MFIII-14107-PR	Mantenimiento de calles	18,500.00
2013/MFIII-14117-PR	Mantenimiento de calles	21,750.00
2013/MFIII-14118-PR	Mantenimiento de calles	10,050.00
2013/MFIII-14120-PR	Mantenimiento de calles	10,050.00
2013/MFIII-14015-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Carrusel"	17,960.00
2013/MFIII-14016-PR	Equipamiento de Jardín de Niños	17,961.00
2013/MFIII-14050-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Salvador Díaz Mirón"	17,961.00
2013/MFIII-14052-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Francisco I. Madero"	11,262.00
2013/MFIII-14075-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Enrique C. Rebsamen"	17,961.00
2013/MFIII-14106-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Nueva Creación"	17,961.00
2013/MFIII-14109-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Esteban Baca Calderón"	17,962.00
2013/MFIII-14111-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Enrique C. Rebsamen"	17,961.00
2013/MFIII-14112-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Miguel Hidalgo"	17,961.00
2013/MFIII-14113-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Leona Vicario"	17,961.00
2013/MFIII-14126-PR	Equipamiento de Jardín de Niños	35,923.00
2013/MFIII-14082-PR	Aportación Municipal para el Programa Empleo Temporal del Ejercicio 2013	16,978.00
2013/MFIII-14041-PR	Aportación Municipal para Convenio de Infraestructura Productiva Rural	235,000.00
Suma		1,900,762.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013; 42 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,900,762.00 (un millón novecientos mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Se envían los expedientes referidos de obras, acciones y programas realizados con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal en tres recopiladores (tomo 1,2 y 3) en original y 14 (catorce) carpetas que contienen expedientes unitarios de la lista anterior en (anexo SAMAO-R01-OBS11-AEG).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del análisis documental a los expedientes remitidos, correspondientes al FISM, se detectó lo siguiente:

- a) De los siguientes expedientes se constató que las obras señaladas en el siguiente recuadro, ejecutadas no abaten el rezago social y la pobreza extrema por la cantidad de \$1,857,507.02 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil quinientos siete pesos 02/100 moneda nacional):

Número de Obra	Nombre del Proyecto	Importe (\$)
2013/MFIII-14010-PR	Mantenimiento de calles	14,100.00
2013/MFIII-14021-PR	Mantenimiento de calles	113,100.00
2013/MFIII-14022-PR	Mantenimiento de calles	35,000.00
2013/MFIII-14023-PR	Mantenimiento de calles	30,000.00
2013/MFIII-14025-PR	Mantenimiento de calles	10,000.00
2013/MFIII-14026-PR	Mantenimiento de calles	25,000.00
2013/MFIII-14035-PR	Mantenimiento de calles	50,100.00
2013/MFIII-14038-PR	Mantenimiento de calles	30,000.00
2013/MFIII-14039-PR	Mantenimiento de calles	15,000.00
2013/MFIII-14040-PR	Mantenimiento de calles (segunda etapa)	44,100.00
2013/MFIII-14042-PR	Mantenimiento de calles	60,000.00
2013/MFIII-14048-PR	Mantenimiento de calles	163,050.00
2013/MFIII-14053-PR	Mantenimiento de calles	39,600.00
2013/MFIII-14060-PR	Mantenimiento de calles	67,800.00
2013/MFIII-14061-PR	Mantenimiento de calles	47,100.00
2013/MFIII-14062-PR	Mantenimiento de calles	47,100.00
2013/MFIII-14063-PR	Mantenimiento de calles	47,100.00
2013/MFIII-14068-PR	Mantenimiento de calles	51,000.00

Número de Obra	Nombre del Proyecto	Importe (\$)
2013/MFIII-14069-PR	Mantenimiento de calles	102,900.00
2013/MFIII-14072-PR	Mantenimiento de calles	40,050.00
2013/MFIII-14073-PR	Mantenimiento de calles	23,100.00
2013/MFIII-14083-PR	Mantenimiento de calles	17,100.00
2013/MFIII-14084-PR	Mantenimiento de calles	22,050.00
2013/MFIII-14085-PR	Mantenimiento de calles	11,000.00
2013/MFIII-14095-PR	Mantenimiento de calles	95,100.00
2013/MFIII-14097-PR	Mantenimiento de calles	60,000.00
2013/MFIII-14098-PR	Mantenimiento de calles	20,100.00
2013/MFIII-14099-PR	Mantenimiento de calles	15,000.00
2013/MFIII-14100-PR	Mantenimiento de calles	18,000.00
2013/MFIII-14107-PR	Mantenimiento de calles	18,500.00
2013/MFIII-14117-PR	Mantenimiento de calles	21,750.00
2013/MFIII-14118-PR	Mantenimiento de calles	10,050.00
2013/MFIII-14120-PR	Mantenimiento de calles	10,050.00
2013/MFIII-14015-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Carrusel"	17,960.00
2013/MFIII-14016-PR	Equipamiento de Jardín de Niños	17,961.00
2013/MFIII-14050-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Salvador Díaz Mirón"	17,961.00
	Equipamiento de Jardín de Niños "Francisco I. Madero"	11,262.00
2013/MFIII-14106-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Nueva Creación"	17,961.00
2013/MFIII-14109-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Esteban Baca Calderón"	17,962.00
	Equipamiento de Jardín de Niños "Enrique C. Rebsamen"	17,961.00
2013/MFIII-14112-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Miguel Hidalgo"	17,961.00
2013/MFIII-14113-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Leona Vicario"	17,961.00
2013/MFIII-14126-PR	Equipamiento de Jardín de Niños	35,923.00
2013/MFIII-14082-PR	Aportación Municipal para el Programa Empleo Temporal del Ejercicio 2013	16,978.00
	Aportación Municipal para Convenio de	
2013/MFIII-14041-PR	Infraestructura Productiva Rural	235,000.00
2013/MFIII-14082-CP	Aportación Municipal para el programa Empleo Temporal del ejercicio 2013	16,978.01
	Rehabilitación de Escuela Telesecundaria "Felipe Ángeles"	6,800.00
2013/MFIII-14106-PR	Aportación Municipal para Convenio de	
	Infraestructura Productiva Rural	16,978.01
Suma		1,857,507.02

- Se detectó que las obras señaladas en el siguiente recuadro, no se encuentran debidamente justificadas por la cantidad de \$956,400.00 (novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), y que su ejecución no benefició directamente a sectores de la población en situación de rezago social y pobreza extrema.

Número de Obra	Nombre del Proyecto	Ejercido
2013/MFIII-14010-PR	Mantenimiento de calles	14,100.00
2013/MFIII-14021-PR	Mantenimiento de calles	113,100.00
2013/MFIII-14023-PR	Mantenimiento de calles	30,000.00
2013/MFIII-14038-PR	Mantenimiento de calles	30,000.00
2013/MFIII-14039-PR	Mantenimiento de calles	15,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Obra	Nombre del Proyecto	Ejercido
2013/MFIII-14040-PR	Mantenimiento de calles (segunda etapa)	44,100.00
2013/MFIII-14048-PR	Mantenimiento de calles	163,050.00
2013/MFIII-14060-PR	Mantenimiento de calles	67,800.00
2013/MFIII-14061-PR	Mantenimiento de calles	47,100.00
2013/MFIII-14062-PR	Mantenimiento de calles	47,100.00
2013/MFIII-14063-PR	Mantenimiento de calles	47,100.00
2013/MFIII-14069-PR	Mantenimiento de calles	102,900.00
2013/MFIII-14072-PR	Mantenimiento de calles	40,050.00
2013/MFIII-14073-PR	Mantenimiento de calles	23,100.00
2013/MFIII-14084-PR	Mantenimiento de calles	22,050.00
2013/MFIII-14095-PR	Mantenimiento de calles	95,100.00
2013/MFIII-14099-PR	Mantenimiento de calles	15,000.00
2013/MFIII-14100-PR	Mantenimiento de calles	18,000.00
2013/MFIII-14117-PR	Mantenimiento de calles	21,750.00
Suma		956,400.00

2. Los expedientes correspondientes al suministro y colocación de juegos infantiles, no anexan la solicitud de la comunidad, que justifique su aplicación, ni el acta de entrega-recepción de la obra:

Número de Obra	Nombre del Proyecto	Importe (\$)
2013/MFIII-14015-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Carrusel"	17,960.00
2013/MFIII-14016-PR	Equipamiento de Jardín de Niños	17,961.00
	Equipamiento de Jardín de Niños "Salvador Díaz"	
2013/MFIII-14050-PR	Mirón"	17,961.00
	Equipamiento de Jardín de Niños "Francisco I.	
2013/MFIII-14052-PR	Madero"	11,262.00
2013/MFIII-14106-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Nueva Creación"	17,961.00
	Equipamiento de Jardín de Niños "Esteban Baca"	
2013/MFIII-14109-PR	Calderón"	17,962.00
	Equipamiento de Jardín de Niños "Enrique C.	
2013/MFIII-14111-PR	Rebsamen"	17,961.00
2013/MFIII-14112-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Miguel Hidalgo"	17,961.00
2013/MFIII-14113-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Leona Vicario"	17,961.00
2013/MFIII-14126-PR	Equipamiento de Jardín de Niños	35,923.00
	Aportación Municipal para el Programa Empleo	
2013/MFIII-14082-PR	Temporal del Ejercicio 2013	16,978.00
	Aportación Municipal para Convenio de	
2013/MFIII-14041-PR	Infraestructura Productiva Rural	235,000.00
Suma		442,851.00

3. En los siguientes expedientes no se integró la totalidad de la documentación comprobatoria y justificatoria por \$366,350.00 (trescientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional):

Número de Obra	Nombre del Proyecto	Ejercido	Importe(\$)	
			comprobado	por comprobar
2013/MFIII-14022-PR	Mantenimiento de calles	35,000.00	35,100.00	-100.00
2013/MFIII-14025-PR	Mantenimiento de calles	10,000.00	0.00	10,000.00
2013/MFIII-14026-PR	Mantenimiento de calles	25,000.00	25,050.00	-50.00
2013/MFIII-14035-PR	Mantenimiento de calles	50,100.00	0.00	50,100.00

Número de Obra	Nombre del Proyecto	Ejercido	Importe(\$)	
			comprobado	por comprobar
2013/MFIII-14042-PR	Mantenimiento de calles	60,000.00	0.00	60,000.00
2013/MFIII-14053-PR	Mantenimiento de calles	39,600.00	0.00	39,600.00
2013/MFIII-14068-PR	Mantenimiento de calles	51,000.00	0.00	51,000.00
2013/MFIII-14083-PR	Mantenimiento de calles	17,100.00	0.00	17,100.00
2013/MFIII-14085-PR	Mantenimiento de calles	11,000.00	0.00	11,000.00
2013/MFIII-14097-PR	Mantenimiento de calles	60,000.00	0.00	60,000.00
2013/MFIII-14098-PR	Mantenimiento de calles	20,100.00	11,100.00	9,000.00
2013/MFIII-14107-PR	Mantenimiento de calles	18,500.00	0.00	18,500.00
2013/MFIII-14118-PR	Mantenimiento de calles	10,050.00	0.00	10,050.00
2013/MFIII-14120-PR	Mantenimiento de calles	10,050.00	0.00	10,050.00
2013/MFIII-14082-CP	Aportación Municipal para el programa Empleo Temporal del ejercicio 2013	16,978.01	0.00	16,978.01
2013/MFIII-14106-PR	Rehabilitación de Escuela Telesecundaria "Felipe Angeles"	6,800.00	0.00	6,800.00
Suma		441,278.01		370,028.01

4. No se anexa documentación justificatoria que acredite que cumple con los fines del fondo, adicional a ello no se anexan datos de los beneficiarios.

Número de Obra	Nombre del Proyecto	Importe (\$)
2013/MFIII-14041-CP	Aportación Municipal para Convenio de Infraestructura Productiva Rural	16,978.01
Suma		16,978.01

- b) Los siguientes expedientes no fueron proporcionados por una suma de \$84,011.00 (ochenta y cuatro mil once pesos 00/100 moneda nacional):

Número de Obra	Nombre del Proyecto	Importe (\$)
2013/MFIII-14046-PR	Mantenimiento de calles	56,000.00
2013/MFIII-14101-PR	Mantenimiento de calles	10,050.00
2013/MFIII-14075-PR	Equipamiento de Jardín de Niños "Enrique C. Rebsamen"	17,961.00
Suma		84,011.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,941,518.02 (un millón novecientos cuarenta y un mil quinientos dieciocho pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM

Se observa al Ayuntamiento el incumplimiento de reportes a la SHCP la información completa trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos del fondo, no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño, por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales, el ayuntamiento no dio a conocer la cuenta bancaria exclusiva del fondo

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114 fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM

El Ayuntamiento no presento evidencia documental que compruebe que hizo del conocimiento a la población a través de periódicos locales, página de internet u otros, del monto de recursos recibidos del FISM, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, inciso b), fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM

El Ayuntamiento, no presenta evidencia que por conducto del Estado proporcionó a la SEDESOL la información que esta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 61, de la Ley General de Desarrollo Social.

Se establece como presuntos responsables a: contralora municipal; director de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso f), y fracción III, inciso cc), 119, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Manifestamos que durante el ejercicio fiscal 2013 el Municipio procedió a la captura del formato único de la SHCP, el cual es revisado por la Secretaría de Planeación Estatal, misma que es la encargada de coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social federal para el manejo de dicha información del fondo, asimismo esta Secretaría estatal es la que nos revisa lo capturado, y por lo tanto cuenta con los conductos institucionales para hacerle llegar a la SEDESOL dicha información, así como lo expresa en la observación de dice textualmente “por conducto del Estado”, siendo el Estado dicho conducto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no aportó los elementos suficientes que la solventen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralora municipal; director de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que el ayuntamiento no acreditó mediante acta de donación, escritura pública o similar, la propiedad del terreno donde se realizaron los trabajos; así mismo, no hay evidencia del trámite para el registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit, ni los permisos de derecho de paso de la línea en las parcelas afectadas por el trazo, los cuales debieron haberse gestionado durante la etapa de planeación de las obras.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de información número OFS/AOP/MA.14/SDC-01/2014 de fecha 23 de julio de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio 3022, de fecha 28 de julio de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Información faltante
2013-MFIII-14114-PR	Construcción de dispensario médico en La Estanzuela.	-Acta de donación, escritura pública o similar de la propiedad del terreno. -Registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit.
2013-MFIII-14056-PR	Construcción de aula didáctica comunitaria en la localidad de San Leonel.	-Acta de donación, escritura pública o similar de la propiedad del terreno. -Registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit.
2013-MFIII-14021-PR	Construcción de sistema emergente para recuperar nivel hidrológico de en La Laguna, localidad: La Laguna	-Permisos de derecho de paso de la línea en las parcelas afectadas por el trazo.

FUENTE: Solicitud de información número OFS/AOP/MA.14/SDC-01/2014, de fecha 23 de julio de 2014 y oficio 3022, de fecha 28 de julio de 2014.

Con dicha omisión no se garantizó que se haya dispuesto legalmente de la propiedad en donde se ejecutaron las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones III, XI y 41, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como la cláusula séptima denominada "Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos" de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 21, fracción IX, de la Ley de Planeación del Estado.

Se establece como presunto responsable a: director de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 043, el Ayuntamiento manifestó que:

Se envía permiso de derecho de la obra construcción de SISTEMA EMERGENTE PARA RECUPERAR NIVEL HIDROLÓGICO DE EN LA LAGUNA y actas de donación de las localidades de LA ESTANZUELA Y SAN LEONEL, (ANEXO SAMAO-R13-OBS01-FISM), asimismo mencionamos que en las localidades de la Estanzuela y San Leonel el ejido no cuenta con títulos de propiedad, por lo tanto la donación se hace a través de un escrito validado por las autoridades ejidales que son las responsables de la posesión de los bienes, por lo cual anexamos escritos donde se donan los terrenos del lugar donde se construyeron las obras.

Además anexaron 2 (dos) oficios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando el ayuntamiento argumenta que existe una constancia generada en reunión ordinaria donde los ejidatarios autorizaron cederle al Ayuntamiento de Santa María del Oro, los terrenos para la construcción de una aula didáctica comunitaria y un dispensario médico ubicado en la zona centro de la comunidad a un costado de la iglesia, se debió acompañar del acta de asamblea donde, por mayoría los ejidatarios firman las donaciones de los terrenos, cuyas medidas y colindancias deberán de especificarse en un croquis de identificación, con la finalidad de brindarle seguridad jurídica a la obra y salvaguardar el erario público municipal; en cuanto al permiso de derecho de la obra construcción de sistema emergente para recuperar nivel hidrológico en la laguna, la información presentada solventa esta obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.14.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra "Estudio y proyecto de sistema de alcantarillado sanitario en colonia Santa Rosa", se observó que el Ayuntamiento no requirió a la empresa contratista la documentación que acreditara la procedencia del pago correspondiente a la estimación 1 (uno), del 19 de abril de 2013, por un importe de \$266,792.67 (doscientos sesenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos 67/100 moneda nacional).

Esta información fue requerida mediante la solicitud de información número OFS/AOP/MA.14/SDC-01/2014 de fecha 23 de julio de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio 3022, de fecha 28 de julio de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTANTE DE COMPROBACIÓN DEL PAGO DE ESTIMACION
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Estimación	Fecha	Importe estimado (\$)	Importe ejercido (\$)	Documentación faltante
2013/MFIII-14012-CP	Estudio y proyecto de sistema de alcantarillado sanitario en colonia Santa Rosa, de la localidad de Santa María del Oro.	1	19/abril/2013	266,792.67	266,792.67	-Listado de conceptos. -Números generadores. -Fotografías. -Avances de obra. -Bitácora.

Fuente: Facturas de las estimaciones y pólizas de cheque.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y la cláusula quinta, párrafo segundo, denominada "Forma y lugar de pago", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$266,792.67 (doscientos sesenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos 67/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 043, el Ayuntamiento manifestó que:

Se envía copia certificada de lo siguiente: (anexo samao-r14-obs5-fism)

1. Listado de conceptos
2. Números generadores
3. Avances de obra
4. Bitácora

Anexaron listado de conceptos, números generadores, avances de obra y bitácora.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado presento listados de conceptos, numero generadores, avances de obra y bitácora no desvirtúan lo observado, ya que no presentó el reporte fotográfico donde que acrediten la realización de los trabajos y así ser procedente el pago. Cabe señalar que en este caso en particular la omisión de las fotografías es esencial para tener la certeza de que los trabajos sí se realizaron, ya que durante la inspección física que se llevó a cabo en el periodo de la auditoría, no se tuvieron los elementos necesarios para poder cotejar lo documental y lo físico. En ese sentido ante la carencia de estas evidencias se ratifica el importe señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$266,792.67 (doscientos sesenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos 67/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó las estimaciones de las obras, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago (números generadores, notas de bitácora, croquis; controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación). Así mismo, no se presentó la comprobación del pago, correspondiente a la realización de los trabajos, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas; sin embargo, las obras se encuentran concluidas.

Lo anterior no obstante que el ayuntamiento realizó la autorización del recurso a través de los oficios de aprobación: COP-MUN-14-F3-111/13, de fecha 01 de octubre de 2013 para la obra de La Estanzuela y COP-MUN-14-F3-111/13 y COP-MUN-14-112/13, ambos de fecha 08 de octubre de 2013 para la obra de Miguel Hidalgo correspondientes para su realización, registrándolo en el cierre de ejercicio como recurso ejercido; sin embargo no hay evidencia de haber sido devengado y pagado el importe de \$1,082,021.35 (un millón ochenta y dos mil veintiún pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTANTE DE ESTIMACIONES Y LA COMPROBACIÓN DEL PAGO

CUENTA PÚBLICA 2013		
Número de obra	Descripción de la obra	Importe ejercido (\$)
2013-MFIII-14114-PR	Construcción de dispensario médico en La Estanzuela	344,950.00
2013/MFIII-14115-PR	Construcción de aula didáctica comunitaria, localidad: Miguel Hidalgo	737,071.35
Total		1,082,021.35

Fuente: Expedientes unitarios de la obras y oficios de aprobación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Esta información fue requerida mediante la solicitud de información número OFS/AOP/MA.14/SDC-01/2014 de fecha 23 de julio de 2014, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 3022, de fecha 28 de julio de 2014, sin remitir la información solicitada.

Dicha omisión evidencia que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como la cláusula quinta, denominada "Forma y lugar de pago", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,082,021.35 (un millón ochenta y dos mil veintiún pesos 35/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 043, el Ayuntamiento manifestó que:

Se presenta la documentación requerida en copia certificada: anexo samao-r14-obs06-fism.

Además anexó cinco (05) pólizas de cheques, seis (06) facturas, tres (03) resúmenes de los conceptos e importes, estimación 1 (03), tres (03) resúmenes de generadores, (03) evidencia fotográfica y croquis.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el sujeto fiscalizado anexó documentación que acredite la procedencia de su pago por la cantidad de \$1'079,021.50 (un millón ochenta y dos mil veintiún pesos 35/100 moneda nacional) como son: (números generadores, notas de bitácora, croquis; controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación). Sin embargo en las facturas presentadas no se refleja la cantidad total observada, quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$2,999.85 (dos mil novecientos noventa nueve pesos 85/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,999.85 (dos mil novecientos noventa y nueve pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que el Ayuntamiento no integró los recibos correspondientes a los enteros de las deducciones contractuales del cinco al millar por \$17,921.25 (diecisiete mil novecientos veintiún pesos 25/100 moneda nacional), por concepto de pagos de los derechos de inspección, control y vigilancia.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de información número OFS/AOP/MA.14/SDC-01/2014 de fecha 23 de julio de 2014, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 3022, de fecha 28 de julio de 2014, sin remitir la información solicitada.

Cabe señalar que por la falta de información que omitió presentar el Ayuntamiento respecto a las estimaciones de la obras: “Construcción de dispensario médico en la Estanzuela” y “Construcción de aula didáctica comunitaria, localidad: Miguel Hidalgo”, no se tuvieron los elementos para calcular el importe correspondiente; sin embargo este quedará sujeto a la presentación de dicha información.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	5 al millar (\$)
NAY-SAMAO-FIII-02-01A/2013	Estudio y proyecto de sistema de alcantarillado sanitario en colonia Santa Rosa.	1,156.96
NAY-SAMAO-FIII-07-007/2012	Construcción de aula didáctica comunitaria en la localidad de San Leonel.	2,276.18
2013-MFIII-14021-PR	Construcción de sistema emergente para recuperar nivel hidrológico de en La Laguna	8,426.08
2013-MFIII-14079-PR	Pavimentación sobre empedrado, en La Labor	2,742.46
2013-MFIII-14092-CP	Renivelación y bacheo sobre empedrado, en Santa María del Oro	3,319.57
Total		17,921.25

FUENTE: Estimaciones de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y la cláusula décimo tercera, denominada "Responsabilidades de "El contratista", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,921.25 (diecisiete mil novecientos veintiún pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$17,921.25 (diecisiete mil novecientos veintiún pesos 25/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento llevó a cabo el alquiler del cien por ciento del equipo de construcción requerido para la ejecución de las obras, consistente en la utilización de: revolvedora, apisonadora, camión volteo y retroexcavadora; lo cual evidencia que el Ayuntamiento no contaba con los elementos necesarios para realizarlas por la modalidad de administración directa.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
ALQUILER DEL 100% DE LA MAQUINARIA UTILIZADA PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Importe alquilado (\$)
2013-MFIII-14093-CP	Rehabilitación de empedrado de calles de la colonia "Cándido Salazar".	27,231.00
2013-MFIII-14064-CP	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la colonia "Esteban Baca Calderón".	12,238.00

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN y director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 043, el Ayuntamiento manifestó que:

En contestación del director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, manifiesta lo siguiente: "se aclara que la maquinaria rentada fue necesaria en virtud de que en su momento las maquinas del ayuntamiento se encontraban trabajando en obras similares y resolviendo problemas sociales que se tenían en diversas comunidades fuera de la cabecera municipal, razón por la cual se optó llevar a cabo la contratación de la maquinaria y equipo en cuestión ya que por la presencia de las lluvias que en su momento se presentaban era necesario y de carácter de urgente dar solución a la problemática que se tenía en las obras arriba citadas".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos precisados por el sujeto fiscalizado, no son suficientes para solventarla en virtud de la falta de planeación y organización en la ejecución de obras por parte del Ayuntamiento, toda vez que se contaba con la maquinaria necesaria para la ejecución de este tipo de obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN y director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento no llevó a cabo algún proceso de adjudicación para la adquisición de los materiales requeridos para las obras, no celebró contratos algunos con proveedores, ni formalizó los pedidos para establecer un plazo en la adquisición de los materiales y el arrendamiento de los servicios requeridos.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de información número OFS/AOP/MA.14/SDC-01/2014 de fecha 23 de julio de 2014, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 3022, de fecha 28 de julio de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
ADQUISICIÓN DE MATERIALES SIN PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra	Importe ejercido en materiales (\$)
2013-MFIII-14059-CP	Construcción de anexo en jardín de niños "Salvador Cervantes".	98,357.46
2013-MFIII-14093-CP	Rehabilitación de empedrado de calles de la colonia "Cándido Salazar".	289,134.76
2013-MFIII-14064-CP	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la colonia "Esteban Baca Calderón".	148,391.30
2013-MFIII-14006-PR	Rehabilitación de jardín de niños "Francisco I. Madero", en la localidad de La Labor.	91,303.98

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que los recursos económicos hayan sido ejercidos con transparencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, 28, 40, primer párrafo, fracciones II, III y IV; 44, 45, 46, 54, 56 y 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN; director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 043, el Ayuntamiento manifestó que:

En referencia a las acciones:

Número de obra	Descripción de la obra	Importe ejercido en materiales (\$)
2013-MFIII-14093-CP	Rehabilitación de empedrado de calles de la colonia "Cándido Salazar".	289,134.76
2013-MFIII-14064-CP	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la colonia "Esteban Baca Calderón".	148,391.30

El director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología manifiesta: "se manifiesta que si se llevó a cabo el proceso de cotización de suministro de materiales necesario para las obras en cuestión y prueba de ello son las hojas foliadas con número 47,48 y 49 del expediente técnico para la obra: rehabilitación de empedrado de calles de la colonia Cándido Salazar, en las cuales mediante firma se ratifica el firme compromiso de suministro de materiales en este caso de la constructora hitpix materiales para la construcción, materiales arca y Marteav constructora.

Para la obra rehabilitación de sistema de agua potable en la colonia Esteban Baca Calderón se ratifica el firme compromiso de suministro de materiales en este caso comercializadora y distribuidora Narika S.A. de C.V. (hojas foliadas 68 y 71), materiales para la construcción arca (hojas foliadas 69 y 73) en expediente técnico.

Se envía (anexo samao-r15-obs3-fism).

En referencia a las acciones:

Número de obra	Descripción de la obra	Importe ejercido en materiales (\$)
2013-MFIII-14059-CP	Construcción de anexo en jardín de niños "Salvador Cervantes".	98,357.46
2013-MFIII-14006-PR	Rehabilitación de jardín de niños "Francisco I. Madero", en la localidad de La Labor.	91,303.98

Se envían cotizaciones (anexo samao-r15-obs3-fism).

Se anexan cotizaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes, en virtud que la irregularidad consiste en que el ayuntamiento no llevó a cabo proceso alguno para la adquisición de los materiales, no celebró contratos algunos con proveedores, ni formalizó los pedidos para establecer un plazo en la adquisición de los materiales y el arrendamiento de los servicios requeridos, por lo tanto no se solventa, ya que solamente presenta la cotización de materiales. Cabe señalar que para las obras

2013-MFIII-14093-CP Rehabilitación de empedrado de calles de la colonia "Cándido Salazar".
2013-MFIII-14064-CP Rehabilitación del sistema de agua potable, en la colonia "Esteban Baca Calderón".

El proceso de adquisición de materiales debió estar sometido a la invitación a cuando menos a tres oferentes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN; director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FISM

El Ayuntamiento no remitió documentación con relación al fondo, por lo que no fue posible comprobar que en caso de que haya realizado adquisiciones, arrendamientos o contratos de servicios durante el ejercicio fiscal 2013, dichas adquisiciones se adjudicaron por Licitación Pública y que en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento, se acredita de manera suficiente los criterios en los que sustenta la excepción; que cuentan con un contrato o pedido debidamente formalizado se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento; y que el activo fijo adquirido cuente con el resguardo, exista físicamente y se encuentre en uso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 24, 25, 26 y 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 18, 27 y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, V, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

El Ayuntamiento de Santa María del Oro, no destinó recursos del fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM

El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 85, fracción I y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 y 80, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral décimo séptimo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del DF, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FISM

El Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

Según estimaciones del CONEVAL con base a datos proporcionados por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2010 al municipio lo integran 52 localidades, 10 localidades con muy alto grado de marginación, 3 localidades con alto grado de marginación, 2 localidades con medio grado de marginación, 12 localidades con grado de marginación bajo, 23 localidades de muy bajo grado de marginación y dos localidades sin registro en CONEVAL.

En el ejercicio 2013 de acuerdo al Cierre presupuestal del Fondo presentado el Ayuntamiento se atendieron 29 localidades, 1 localidad de muy alto grado de marginación; 1 con grado de marginación alto; 1 con grado de marginación medio, 8 de bajo grado de marginación y 16 localidades de muy bajo grado de marginación y 2 localidades sin registro en CONEVAL, no se atendieron localidades 9 localidades con grado de marginación muy alto y 2 de alto grado de marginalidad.

De los recursos ejercidos del fondo, el 2.7% se canalizo a localidades con muy alto grado de marginación, el 0.4% al grado de marginación alto, el 2.3% al grado medio, el 58.2% a localidades de grado de marginación bajo y el 35.8% al grado de marginación muy bajo y el 0.6% a localidades sin registro en CONEVAL.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el municipio solamente con la cobertura de servicio de agua potable, ya que se destinó el 28.1%, 3.6% drenaje letrinas, alcantarillado y 5.9% electrificación rural y colonias pobres donde aún se registran carencias, dando prioridad a urbanización municipal 25.8% y a infraestructura básica de educación el 13.9%.

Se observa al municipio que no destino recursos suficientes a programas prioritarios en los que se registra una carencia importante, de acuerdo a estimaciones del CONEVAL 2010 con base a datos registrados en el Censo de Población y Vivienda 2010 que señalan que el 5.6% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 5.9% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 3.3% no cuentan con energía eléctrica

En 2013, el FISM representó el 13.0% de los ingresos totales del Ayuntamiento (incluidas las Participaciones Fiscales y las Aportaciones Federales); asimismo, significó el 40.4% respecto de la inversión total del Ayuntamiento en obra y acciones sociales del Ayuntamiento. Lo anterior muestra la importancia que representa el fondo para las obras realizadas por el gobierno municipal, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$551.30(quinientos cincuenta y un pesos 30/100 moneda nacional).

El fondo no impacto en la atención de los déficits de los servicios básicos prioritarios como drenaje donde el 5.9% de las viviendas particulares habitadas no disponen de ese servicio y el y 3.3% no cuentan con energía eléctrica y no se atendieron las localidades con mayor grado de marginación en el Ayuntamiento. El 5.2% de los recursos aplicados por el ente fiscalizado no corresponde a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE Cuenta Pública 2013

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	87.1%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 dic. 2013) (% pagado del monto asignado)	87.1%
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	100.0%
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM</u>	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	96.9%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	5.2%
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	28.2%
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	3.1%
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	37.5%
<u>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	N/D%
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	SI
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	NO
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
<u>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	75.0%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	0.0%
<u>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<u>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</u>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	26.1%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	40.4%

FUENTE: Cierre presupuestal el fondo de cuenta pública 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 78, 85, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Artículos 33, fracciones I y III y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 64, fracciones V y XXI y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralora municipal y director de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 61, fracción II, inciso f), y fracción III, inciso cc), 119, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

COMITE DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO

SE HACE MENCION QUE EFECTIVAMENTE ANALIZANDO LOS INDICADORES DEL FONDO LLEGAMOS A LOS PORCENTAJES QUE MANIFIESTA EL ENTE AUDITOR, SIN EMBARGO MENCIONAMOS QUE CON LA MEZCLA DE RECURSOS REALIZAMOS LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PLATANITOS, CONSIDERADA DE COMO DE ALTA MARGINIDAD, TENIENDO UN COSTO DE \$550,000 QUE IMPORTA EL 10% DEL COSTO Y EL CUAL POTENCIALIZO EL RECURSO DEL FISM PARA PODER INVERTIR EN OTRAS ACCIONES QUE BENEFICIARAN A LA POBLACION DEL MUNICIPIO, REPRESENTANDO EL 41% DEL TOTAL DEL RECURSO ASIGANDO AL MUNICIPIO DE \$13,500,000 APROXIMADAMENTE, POR LO TANTO LOS PORCENTAJES PLASMADOS NO CONCUERDAN PORQUE NO SE CONSIDERA LA POTENCIALIZACION DE LOS RECURSOS GESTIONADOS ANTE OTRAS DEPENDENCIAS.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no aporta los elementos suficientes que comprueben lo dicho.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; ejercer la totalidad del monto asignado de FISM, con lo que se pueda aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, alcantarillado, electrificación y mejoramiento de vivienda, mejorando las condiciones de bienestar de la población en pobreza extrema y rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

De la revisión a los estados de cuenta bancarios se confirmó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones, \$10,833,187.18 (diez millones ochocientos treinta y tres mil ciento ochenta y siete pesos 18/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36, inciso a) y b), 49, párrafo primero, y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el diario oficial de la federación el 21 de enero de 2008; numeral

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

noveno de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no acreditó que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejan en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 65, fracción X y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no remitió documentación que comprueba y justifica recursos por \$4,606,764.00 (cuatro millones seiscientos seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes a los siguientes expedientes.

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Obra	Nombre del Proyecto	Importe (\$)
2013/MFIV-14001-PR	Deuda Pública C) Deuda a Instituciones y Dependencias Pago de Deuda Pública del Ejercicio 2013	2,517,228.00
2013/MFIV-14004-PR	Deuda Pública C) Deuda a Instituciones y Dependencias Pago Anual de Arrendamiento puro para la Adquisición de Vehículos	1,667,844.00
2013/MFIV-14022-PR	Equipamiento para la Dirección de Seguridad Pública Municipal	68,730.00
2013/MFIV-14025-PR	Equipamiento de Accesorios para la Dirección de Seguridad Pública Municipal	7,962.00
2013/MFIV-14006-PR	Desarrollo Comunitario A) Construcción Pago Parcial de Aportación Municipal del Programa 3X1 para Migrantes del Ejercicio 2012	200,000.00
2013/MFIV-14010-PR	Desarrollo Comunitario A) Construcción Pago Parcial de Aportación Municipal del Programa 3X1 para Migrantes del Ejercicio 2012	100,000.00
2013/MFIV-14013-PR	Desarrollo Comunitario A) Construcción Pago Parcial de Aportación Municipal del Programa 3X1 para Migrantes del Ejercicio 2012	45,000.00
Suma		4,606,764.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,606,764.00 (cuatro millones seiscientos seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Se envían los expedientes referidos de obras, acciones y programas realizados con recursos del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los municipios (sic) en (anexo SAMAO-R01-OBS11-AEG)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se encontraron los expedientes a que hace mención.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,606,764.00 (cuatro millones seiscientos seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no acreditó que las erogaciones del fondo se hubieran identificado y registrado contable, presupuestal y patrimonialmente; ni que los mismos hayan sido cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 33, 36, 44 y 70, fracciones I, II y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114 fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN

El municipio no implementó las normas contables establecidas por el CONAC para el ejercicio 2013 publicadas en el Diario Oficial de la Federación para su cumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no acreditó, que si afecto los recursos del fondo, como garantía de cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, esto se realizó en los términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, V, XVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I, inciso i), 65, fracciones II y X, y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no difundió al inicio del ejercicio el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios en el portal de transparencia del Ayuntamiento ni medios masivos de comunicación, asimismo no se difundió al final del ejercicio los resultados obtenidos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, en relación con las fracciones I y III, 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 64, fracción V y XXI y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no acreditó que previamente a la contratación de deuda pública obtuvo la autorización de la legislatura local.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, V, XVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I, inciso i), 65, fracciones II y X, y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no acreditó que los pasivos pagados con cargo al fondo estaban registrados al 1º de enero de 2013, en la contabilidad del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, V, XVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I, inciso i), 65, fracción X y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no remitió el expediente de 2013/MFIV-14002-PR denominado Pago de Sueldos para Personal de Seguridad Pública Municipal de 2da. Qna. De Diciembre por la cantidad de \$247,212.00 (doscientos cuarenta y siete mil doscientos doce pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no fue posible comprobar que las plazas pagadas sean las autorizadas en el presupuesto, y que la remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, ni que se efectuaron las retenciones por concepto de Impuesto sobre la renta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de

Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, V, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$247,212.00 (doscientos cuarenta y siete mil doscientos doce pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$247,212.00 (doscientos cuarenta y siete mil doscientos doce pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no dispone un programa de seguridad pública, en el que se determinó a través de un diagnóstico su estrategia, metas y objetivos estableciendo indicadores de desempeño para la verificación de su cumplimiento, no presenta evidencia del programa formalizado. No pudimos verificar indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN

De acuerdo en los registros del cierre de presupuesto del fondo, el ayuntamiento aplicó el 57.2% el total de los recursos del fondo a seguridad pública, sin embargo se observa la carencia de un programa integral de seguridad pública que este alineado a la Ley General de Seguridad Pública..

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; ejercer con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUNDF, así como dar cumplimiento al programa de seguridad pública a las políticas de operación del modelo policial previstos en los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presenta evidencia que confirme la alineación de la aplicación de los recursos del fondo a la política prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que fue solicitada en visita domiciliaria del 23 de Abril de 2014 con oficio OFS/AED/MA.14/SDC-02/2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos federal para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 114 fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; proporcionar a este ente de fiscalización la información suficiente que nos permita comprobar que los recursos destinados a Seguridad Pública se alinearon a las reglas de operación previstos en los acuerdos que aprobó el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no acreditó que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizados con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acredita de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 27 y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no acreditó que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se encuentran amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, contaron con la garantía de cumplimiento, que el activo fijo adquirido cuenta con su resguardos, existe físicamente y se encuentra en uso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó evidencia de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por las instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Así mismo, no se comprobó que los resultados de las evaluaciones fueran publicadas en la página de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los ayuntamientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el Artículo 49, fracciones V, de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 134, párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I, 107, párrafo segundo y 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral décimo séptimo, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, ayuntamientos y demarcaciones territoriales del distrito federal y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó evidencia para comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 85, apartado I y 110, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN

Seguridad Pública: De acuerdo a información proporcionada por el Ayuntamiento aplicó \$6,051,844.00 (seis millones cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100, moneda nacional) de los recursos del Fondo para atender requerimientos de seguridad pública como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin embargo el Ayuntamiento no dispone de un programa de seguridad pública, en el que se pueda determinar a través de un diagnóstico su estrategia, metas y objetivos estableciendo indicadores de desempeño para la verificación de su cumplimiento. El 95.9% de los recursos de seguridad se orientar al pago de recursos humanos, el 4.1% a equipamiento.

Asimismo registra una plantilla de personal de 95 elementos con los siguientes niveles salariales: Comandante o su similar \$6,715.60 (seis mil setecientos quince pesos 60/100 moneda nacional); policía municipal o su similar \$5,040.00 (cinco mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) y tránsito o su similar con relación al nivel de escolaridad reportan la siguiente información:

- | | | |
|----------------|----|-------|
| • Primaria | 16 | 16.8% |
| • Secundaria | 59 | 62.1% |
| • Bachillerato | 14 | 14.7% |

- Profesional 4 4.2%
- Otros 2 2.1%

Los rangos de edad que mayor porcentaje de elementos registran son el 18 a 26 años el 16.8%, de 27 a 36 años el 33.7%, de 37 a 45 años con el 25.3%, de 46 a 55 años el 21.1% y más de 56 el 3.2%.

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo se aplicaron al pago de obligaciones financieras con BANOBRAS por un monto de \$2,517,228.00 (dos millones quinientos diecisiete mil doscientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) monto que representa el 60.1% de lo destinado para obligaciones financieras \$1,667,844.00 (un millón seiscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) para el pago de pasivos que genera el gasto operativo el 39.9% de lo destinado a obligaciones financieras.

En 2012 el Ayuntamiento registra un monto de la deuda directa por \$13,472,916.54 (trece millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 54/100, moneda nacional) y en 2013 muestra una disminución en relación al año anterior, registrando en sus estados financieros un monto de \$10,685,416.50 (diez millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos/100, moneda nacional).

Sin embargo de acuerdo sus registros en el estado de situación financiera el total de pasivos asciende a en 2012 \$25,147,783.66 (veinticinco millones ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 66/100, moneda nacional) y en 2013 la deuda total del ayuntamiento, incrementándose a \$30,192,417.16 (treinta millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 16/100 moneda nacional).

Se destinan recursos de este concepto para el pago de gasto corriente específicamente para el pago de arrendamiento para la adquisición de vehículos. Por lo que podemos determinar que el impacto del fondo no atiende los propósitos principales del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, Normativa Federal para adquisiciones con mezcla de recursos federales y Normativa local aplicable.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; proporcionar la información suficiente y competente a este ente de fiscalización, que nos permita evaluar el impacto de los recursos del fondo en las condiciones de seguridad pública y situación financiera, además de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF de acuerdo con lo siguiente: el Ayuntamiento no destinó recursos a conceptos que se corresponden con la prioridad del fondo, específicamente en el concepto de obligaciones financieras. No proporciona la evidencia documental de la transparencia no existe eficacia, eficiencia en el cumplimiento de objetivos.

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	98.5%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2013) (% pagado del monto asignado).	98.5%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	57.2%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	4.1%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	15.6%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2013 (%).	90.3%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2013 (%).	23.6%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2013, respecto del monto total del endeudamiento del ayuntamiento o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2013 (%)	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del ayuntamiento en ese concepto (%)	49.6%
II.7.- ¿El ayuntamiento tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	No
II.8.- Proporción de los policías del ayuntamiento o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del ayuntamiento o demarcación territorial (%).	100.0%
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el ayuntamiento (2013).	1.4%
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF. (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores). [Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del ayuntamiento o demarcación territorial?, Sí o No	Sí

Indicador	Valor
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	Si
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El ayuntamiento o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	No
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del ayuntamiento, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	SI
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El ayuntamiento realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2013, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	179.1%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2013 respecto a Participaciones Totales 2013. (%)	25.5%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2013, respecto Ingresos Totales en el 2013. (%)	11.4%

FUENTE: Cédula Analítica de Indicadores del FORTAMUN-DF 2013, Matriz de Transparencia del FORTAMUN-DF 2013 del ayuntamiento de Santa María del Oro

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículo 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, Normativa local aplicable.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal y contralora municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114, fracción IX y 119, fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227, último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; proporcionar a este ente de fiscalización la información suficiente y competente que nos permita evaluar el desempeño y si estos se ejercieron con eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.14.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que para la obra denominada “Construcción de centro cultural segunda etapa en la localidad de La Labor”, el Ayuntamiento no estableció en el presupuesto de la obra la señalización a través de una placa o similar para indicar el nombre del club u organización de migrantes que apoyó la obra, la participación de los tres órdenes de gobierno y los montos invertidos.

Con dicha omisión se evidencia la falta de transparencia en la ejecución de la obra y una desatención a los lineamientos de operación establecidos para el programa de inversión.

Lo anterior incumplió lo establecido en el punto 4.2, de las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: director de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 043, el Ayuntamiento manifestó que:

Dicha placa no se colocó en su momento ya que estábamos en tiempos de elecciones y nos pedían que no hubiese publicidad con fines electorales, por lo que se colocara a la brevedad posible para solventar la observación y cumplir con las reglas de operación del programa mencionado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica; toda vez que no se presenta evidencia de la colocación de dicha placa y que en su momento se debió de haber colocado al término del periodo electoral para dar cumplimiento a las reglas de operación del programa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que para la obra denominada "Construcción de centro cultural segunda etapa en la localidad de La Labor", el Ayuntamiento no acreditó mediante acta de donación, escritura pública o similar, la propiedad del terreno donde se realizaron los trabajos; así mismo, no hay evidencia del trámite para el registro del título de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit, el cual debió haberse gestionado durante la etapa de planeación de la obra.

Con dicha omisión no se garantizó que se haya dispuesto legalmente de la propiedad en donde se ejecutó la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 65, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la cláusula quinta denominada "Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos" de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se establece como presunto responsable a: director de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio numero 0043 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Respuesta: Se manifiesta que no se realizó escritura pública debido a que no se cuenta en el ejido con títulos de propiedad como para poder elaborar una escritura pública. Asimismo el centro cultural se construyo sobre la misma superficie en la cual ya existía una plaza pública, por lo que el terreno es propiedad del ejido. Se envía acta de donación de terreno. (Anexo SAMAO-R2-OBS01-OPRF)

Además anexaron copias certificadas de acta de donación de terreno.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que para acreditar la propiedad se tuvo que haber enviado copia de la reunión realizada el día 06 de mayo del 2012, de la que se hace mención en el oficio del comisariado ejidal enviado por el Ayuntamiento, donde se plasma la voluntad de los ejidatarios para poder ceder al Ayuntamiento el terreno donde se encuentra realizada la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.14.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental del uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de información número OFS/AOP/MA.14/SDC-01/2014 de fecha 23 de julio de 2014, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 3022, de fecha 28 de julio de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE UTILIZÓ LABITÁCORA ELECTRÓNICA EN EL CONTROL DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra
33X118034576	Construcción de plaza cívica, en la localidad de El Real de Acuitapilco.

FUENTE: Solicitud de información número OFS/AOP/MA.14/SDC-01/2014, de fecha 23 de julio de 2014 y oficio 3022, de fecha 28 de julio de 2014.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA EN EL CONTROL DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Descripción de la obra
18/02/0007/2013	Construcción de sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Platanitos.

FUENTE: Solicitud de información número OFS/AOP/MA.14/SDC-01/2014, de fecha 23 de julio de 2014 y oficio 3022, de fecha 28 de julio de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 111, 112, 113, fracción V, 115, fracción IV, inciso d) y fracción VII, 122 y 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 043, el Ayuntamiento manifestó que:

Se hace la aclaración de que se cumplió con la ley correspondiente al llevar la bitácora de obra aunque de manera convencional, la cual se presenta en copia certificada (anexo samao-r06-obs02-oprf).

Número de obra	Descripción de la obra
18/02/0007/2013	Construcción de sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Platanitos.

Se presenta impresión simple del sistema de beop(anexo samao-r06-obs02-oprf) de la siguiente acción:

Número de obra	Descripción de la obra
33X118034576	Construcción de plaza cívica, en la localidad de El Real de Acuitapilco.

Además se anexa bitácora de obra convencional en copias certificadas e impresión de bitácora electrónica.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento presentó copias certificadas de bitácora de obra de manera convencional de la obra “Construcción de sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Platanitos”, sin embargo no presenta la autorización por parte de la Secretaria de la Función Pública para utilizar este tipo de bitácora, como lo señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas, motivo por el cual subsiste la observación. En cuanto a la obra “Construcción de plaza pública en el Real de Acuitapilco”, presentó seis fojas originales donde justifica el uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), se solventa, pues se presentó la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP) de esta obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que para la obra denominada “Construcción de centro cultural segunda etapa en la localidad de La Labor”, el Ayuntamiento no le hizo exigible a la empresa contratista la amortización del cien por ciento del anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, dicho importe fue por \$1,412,745.13 (un millón cuatrocientos doce mil setecientos cuarenta y cinco pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo, el monto amortizado mediante la estimación uno, fue por la cantidad de \$777,759.91 (setecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional), faltando por liquidar un importe de \$634,985.22 (seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional).

Esta información fue requerida mediante la solicitud de información número OFS/AOP/MA.14/SDC-01/2014 de fecha 23 de julio de 2014, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 3022, de fecha 28 de julio de 2014, remitiendo las estimaciones 2 y 3, sin embargo, no se presentan las póliza(s) de cheque(s) y/o transferencia(s) electrónica(s) del pago de las mencionadas estimaciones.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado por parte del Ayuntamiento en la tramitación y pago de las estimaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, último párrafo, 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 143, fracciones I y III, inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 117, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y con la cláusula cuarta, denominada "Anticipo" del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$634,985.22 (seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$634,985.22 (seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.14.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que para la obra denominada "Construcción de centro cultural segunda etapa en la localidad de La Labor", el Ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria para acreditar la realización total de los trabajos ejecutados y el pago de los mismos, existiendo un saldo por justificar de \$4,282,412.00 (cuatro millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la tabla siguiente. El saldo pendiente se obtuvo de la diferencia entre el importe ejercido reportado en el cierre del ejercicio 2013, correspondiente al Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3X1 Para Migrantes, y el importe pagado mediante la póliza 38 de fecha 04 de diciembre de 2013.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de información número OFS/AOP/MA.14/SDC-01/2014, de fecha 23 de julio de 2014, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio 3022, de fecha 28 de julio de 2014, remitiendo las estimaciones 2 y 3, sin

embargo, no se presentan las póliza(s) de cheque(s) y/o transferencia(s) electrónica(s) del pago de las estimaciones.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES Y SU PAGO
CUENTA PÚBLICA 2013

Importe aprobado (\$)	Importe contratado (\$)	Importe estimado (\$)	Importe pagado (\$)	Importe por pagar (\$)
4,712,412.00	Sin información	1,799,128.51	430,000.00	4,282,412.00

FUENTE: Cierre del ejercicio 2013, correspondiente al Programa 3X1 Para Migrantes y póliza de cheque 38, del 04 de diciembre de 2013.

No obstante el Ayuntamiento acreditó la autorización de los recursos a través del oficio de aprobación 1381000-UDSH-AP-068/13, de fecha 24 de julio de 2013 para la ejecución y cumplimiento de la misma. Por lo anterior, se determinó la existencia de los recursos autorizados y comprometidos que no fueron erogados por el importe anteriormente señalado.

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del Ayuntamiento y en la tramitación de las estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con la cláusula quinta, denominada "Forma y lugar de pago" de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,282,412.00 (cuatro millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 043, el Ayuntamiento manifestó que:

Se anexan copias certificadas de estimación no. 1, 2 y 3 (anexo samao-r7-obs02-oprf.

Anexaron copias certificadas de las estimaciones número 1,2 y 3.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, solo presentó copias certificadas de las estimaciones 1, 2, y 3, más no presenta las pólizas de cheques o transferencia electrónicas, recibos de ingresos y las pólizas donde se acredite su registro contable, y acreditar los pagos de la obra denominada "Construcción de centro cultural segunda etapa en la localidad de La Labor".

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,282,412.00 (cuatro millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que para la obra denominada "Construcción de centro cultural segunda etapa en la localidad de La Labor", el Ayuntamiento realizó el pago de un concepto de obra que no fue ejecutado, por un importe de \$290,970.11 (doscientos noventa mil novecientos setenta pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido.

Cabe mencionar que se realizó la solicitud de información número OFS/AOP/MA.14/SDC-01/2014, de fecha 23 de julio de 2014, solicitando la presentación de estimaciones complementarias de la obra, en la estimación 3 de finiquito, en donde aparece el cobro mediante el concepto extraordinario E-05, el suministro y colocación de las luminaria, sin embargo, mediante la secuencia fotográfica de la obra, obtenida en la inspección física de fecha 02 de julio de 2014, se aprecia que el concepto observado aún no ha sido suministrado y colocado.

Por lo anterior se obtuvieron diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario del concepto para determinar el monto observado, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Extraordinarios: E-05. Suministro y colocación de luminaria con altura 3.00 metros solar. Incluye: conexiones y todo lo necesario.	Pieza	6.00	0.00	6.00	41,806.05	250,836.30
Subtotal						250,836.30
IVA						40,133.81
Total						290,970.11

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de obra visita de obra 13-MA.14-AGF-AOP-AED y Secuencia fotográfica de la inspección física.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI y 115, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y cláusulas quinta "Forma y lugar de pago", décimo primera "Supervisión de los trabajos" y décimo tercera "Responsabilidad de "El contratista", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$290,970.11 (doscientos noventa mil novecientos setenta pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN y supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 043, el Ayuntamiento manifestó que:

Se envía reporte fotográfico para solventar la observación (anexo samao-r08-obs1-oprf)

Anexando reporte fotográfico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, el sujeto fiscalizado manifiesta que envía reporte fotográfico para solventar la observación, sin embargo en el anexo fotográfico a que se hace mención, solo se aprecia ocularmente el suministro y colocación de cuatro luminarias, quedando pendientes por justificar dos de ellas, que al ser multiplicadas por el precio unitario del concepto se determina la cantidad faltante de \$96,990.03 (noventa y seis mil novecientos noventa pesos 03/100 moneda nacional), incluyendo el IVA.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$96,990.03 (noventa y seis mil novecientos noventa pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN y supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que para la obra denominada "Construcción de explanada y acceso en plaza pública en el poblado de La Galinda", la cual se realizó por la modalidad de administración directa, el Ayuntamiento no celebró el contrato con proveedores, para formalizar la adquisición de materiales, en el cual se establecieran las condiciones de suministro y precio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 70, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, fracción XIV, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y del Sector Público.

Se establece como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

artículos 2º, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 043, el Ayuntamiento manifestó que:

Se envían copias certificadas de cotizaciones elaboradas para tal fin, haciendo hincapié en que los materiales fueron suministrados de manera puntual por los proveedores, prueba de ello es la realización correcta de la obra. (Anexo samao-r11-obs01-oprf).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en cuanto a las copias certificadas que anexa el Ayuntamiento de las cotizaciones elaboradas y que prueba de ello es la realización correcta de la obra; no garantizan la formalidad de la adquisición, ya que no se celebró el contrato con el proveedor en el cual se debieron de establecer las condiciones de suministro y precios para la ejecución de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.14.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que para la obra denominada "Construcción de explanada y acceso en plaza pública en el poblado de La Galinda", el Ayuntamiento no celebró contrato alguno, ni formalizó los pedidos con los proveedores, por lo que no es posible determinar si los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 70, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y del Sector Público.

Se establece como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 043, el Ayuntamiento manifestó que:

Se envían copias certificadas de cotizaciones elaboradas para tal fin, haciendo hincapié en que los materiales fueron suministrados de manera puntual por los proveedores, prueba de ello es la realización correcta de la obra. (Anexo samao-r11-obs01-oprf).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en cuanto a las copias certificadas que anexa el Ayuntamiento de las cotizaciones elaboradas y que prueba de ello es la realización correcta de la obra; no garantizan que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados para la ejecución de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de COPLADEMUN y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	19,395,079.87	500.00	8,522,558.85	10,872,021.02
Auditoría de Obra Pública	8,026,538.67	301,853.02	2,422,584.63	5,302,101.02
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	27,421,618.54	302,353.02	10,945,143.48	16,174,122.04

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	51	2	49	4	32	13
Auditoría de Evaluación del Desempeño	7	0	7	7	0	0
Subtotal	58	2	56	11	32	13

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	30	10	20	1	14	5
FORTAMUN	21	0	21	4	15	2
OPRF	22	14	8	0	5	3
Subtotal	73	24	49	5	34	10
Total	131	26	105	16	66	23

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$27,952,652.93 (veintisiete millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 93/100 moneda nacional), que representa el 29.3% de los \$95,497,255.43 (noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 43/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$17,861,187.84 (diecisiete millones ochocientos sesenta y un mil ciento ochenta y siete pesos 84/100 moneda nacional), que representa el 73.3% de los \$24,381,298.84 (veinticuatro millones trescientos ochenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 84/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; carencia o deficiencias en el control interno; carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencia en las estimaciones de ingresos y egresos presupuestales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; no se aperturó una cuenta bancaria para la recepción y manejo de los recursos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de ingresos y deuda pública; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; pagos improcedentes o en exceso; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,872,021.02 (diez millones ochocientos setenta y dos mil veintiún pesos 02/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; ingresos pendientes de cobro; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,302,101.02 (cinco millones trescientos dos mil ciento un pesos 02/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias de registros contra cuenta pública; falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el

cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas; Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los procesos de desincorporación.